



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

RES CGR N° 1449/09 y 468/10

CGR – DGCOP– EE/FCM-UNA/04/10

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RES. CGR N° 1449/09 y 468/10

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

EJERCICIO FISCAL 2008/09

CGR – DGCOP – EE/FCM-UNA/04/10
DICIEMBRE/2010



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

RES CGR Nº 1449/09 y 468/10

CGR – DGCOP– EE/FCM-UNA/04/10

RES. CGR Nº 1449/09 Y 468/10. Examen Especial a las obras: TERMINACIÓN DE ESTRUCTURA DE HORMIGÓN ARMADO – LPN Nº 03/08 Y OBRAS DE MAMPOSTERÍA – LPN Nº 12/08, PARA EL NUEVO HOSPITAL DE CLÍNICAS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

OCTAVIO AUGUSTO AIRALDI
Contralor

LIC. ATÍLIO E. GAYOSO JARA
Subcontralor

GRUPO AUDITOR - DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE OBRAS PÚBLICAS

ING. DERLIS CABRERA BÁEZ
Director General

ARQ. HUGO MARTÍNEZ LESME
Director DCOAD

ING. EDGAR OVIEDO GONZÁLEZ
Jefe de Equipo

ARQ. CARMEN MAIDANA
ARQ. ROSALBA GÓMEZ
LIC. BEATRIZ INSFRAN
SR. ESTEBAN GAUTO
Auditores



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

RES CGR N° 1449/09 y 468/10

CGR – DGCOP– EE/FCM-UNA/04/10

CONTENIDO DEL INFORME

GLOSARIO

DEFINICIONES

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I – INFORMACIÓN GENERAL

CAPÍTULO II – DESARROLLO DE LAS OBSERVACIONES

CAPITULO III – CONCLUSIONES

CAPÍTULO IV – RECOMENDACIONES

CAPÍTULO V – ANEXOS

ANEXO A EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

ANEXO B RESUMEN CONTRACTUAL

ANEXO C PLANILLAS

ANEXO D FOTOGRAFIAS

ANEXO E DOCUMENTOS

**ANEXO F EVALUACIÓN ASPECTOS RESALTANTES
EXP. CGR N° 10.044/2010**

ANEXO G NÓMINA DE FUNCIONARIOS



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

RES CGR Nº 1449/09 y 468/10

CGR – DGCOP– EE/FCM-UNA/04/10

GLOSARIO

Arq.	:	Arquitecto/a.
CDE	:	Contratación Directa Vía Excepción.
CEC	:	Condiciones Especiales del Contrato.
CGR	:	Contraloría General de la República.
cm	:	Centímetros
DGCOP	:	Dirección General de Control de Obras Públicas de la CGR.
DCOAD	:	Dirección de Control de Obras de la Administración Descentralizada de la CGR.
EE.TT.	:	Especificaciones Técnicas.
Exp.	:	Expediente.
FIUNA	:	Facultad de Ingeniería de La Universidad Nacional de Asunción.
FCM-UNA	:	Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción.
G.	:	Guaraníes.
HºAº	:	Hormigón armado.
Ing.	:	Ingeniero.
Lic.	:	Licenciado/a.
L.P.N.	:	Licitación Pública Nacional.
mm	:	Milímetros.
m	:	Metros.
m2	:	Metros cuadrados.
m3	:	Metros cúbicos.
Nº	:	Número.
Res.	:	Resolución.
UAF	:	Unidad Administrativa Financiera.
SUAF	:	Sub Unidad Administrativa Financiera.
UNA	:	Universidad Nacional de Asunción.
UOC	:	Unidad Operativa de Contrataciones.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

RES CGR Nº 1449/09 y 468/10



CGR – DGCOP– EE/FCM-UNA/04/10

DEFINICIONES

1. Manual de Auditoría Gubernamental (TESAREKÓ)

Aprobado por Resolución CGR Nº 1196/08: **POR LA CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL MANUAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL DENOMINADO "TESAREKÓ", PARA LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**, la Resolución CGR Nº 350/09 y la Resolución CGR Nº 1207/09: **POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL "TESAREKÓ"**.

2. Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno para el Sector Público

El Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno para el Sector Público contiene la normativa general de control interno aplicable a las entidades públicas de la República del Paraguay, emitidas por la Contraloría General de la República. En él se definen y describen los conceptos y disposiciones de carácter básico y técnico que serán necesarios utilizar para la implantación y establecimiento de sistemas de control interno a cargo de las instituciones sujetas al control de la Contraloría General de la República.

Ámbito de aplicación:

La aplicación del Manual se realizará en todas las entidades comprendidas dentro del ámbito de control de la Contraloría General de la República de Paraguay, bajo la supervisión de los titulares de las entidades y de los jefes responsables de la administración gubernamental o de los funcionarios que hagan sus veces.

No es propósito de las normas contenidas en el Manual que interfieren con las disposiciones establecidas por la legislación, ni limiten las normas dictadas por los sistemas administrativos, así como otras normas que se encuentren vigentes. Por el contrario, la finalidad de estas normas es contribuir al fortalecimiento de la estructura de control interno establecida en las entidades.

3. Normas técnicas de control interno (NTCI)

Constituyen criterios profesionales para determinadas áreas o rubros. Estos han sido desarrollados a través de la investigación y la experiencia práctica en el manejo de organizaciones por lo que constituyen las guías básicas cuya aplicación permite una adecuada administración de las instituciones públicas. Las NTCI son requerimientos mínimos a seguir para lograr una eficiente administración de las entidades del sector público; por lo tanto, su cumplimiento es obligatorio por parte de los titulares o máximas autoridades de los funcionarios públicos en el ámbito de su gestión y de todos los servidores públicos en la ejecución de sus labores.

4. PCI - 00.05 Principios Técnicos de Control Interno (PCI)

Los principios de Control Interno constituyen los fundamentos específicos que, basados en la eficiencia demostrada y su aplicación práctica en las actividades financieras y administrativas, son reconocidos en la actualidad como esenciales para el control de los recursos humanos, financieros y materiales de las instituciones públicas.

5. MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO DEL PARAGUAY– MECIP (Disponible en el website www.contraloria.gov.py)

La Contraloría General de la República emitió la Resolución CGR Nº 425/08 "Por la cual se establece y adopta el MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP como marco para el CONTROL, FISCALIZACIÓN y EVALUACIÓN de los SISTEMAS DE CONTROL INTERNO de la Entidades sujetas a la Supervisión de la Contraloría General de la República".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

RES CGR Nº 1449/09 y 468/10



CGR – DGCOP– EE/FCM-UNA/04/10

El Modelo Estándar de Control Interno para los organismos y entidades públicas establecido en desarrollo de los artículos 59 y 60 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", fue aprobado y adoptado para las entidades públicas del Paraguay por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 962/08, del 27 de noviembre de 2008, proporciona una estructura para el control al planear, hacer, verificar y actuar de las instituciones públicas a fin de garantizar el desarrollo de su función administrativa bajo los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, celeridad y transparencia contribuyendo con ello al cumplimiento de sus objetivos institucionales, en el contexto de los fines sociales del Estado Paraguayo.

6. PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL. Estándar de Control que se constituye por el Plan de Acción que la institución pública en su conjunto, debe aplicar para fortalecer su desempeño institucional, y cumplir con su función, misión y objetivos dentro del marco jurídico legal que le es obligatorio, satisfaciendo los compromisos contraídos con los diferentes grupos de interés y en especial con la Sociedad. Se conforma por las acciones de mejoramiento definidas en los procesos de Auto evaluación, las recomendaciones de la Contraloría General de la República y las provenientes del Control Ciudadano.

7. SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD (SGC)

Aprobado por la Res. CGR Nº 698/08 "POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD". Con la intención de mejorar la gestión en todos los procesos de la Institución, la CGR se ha propuesto cumplir eficientemente con sus objetivos estratégicos implementando un Sistema de Gestión de Calidad que cumple con todos los requisitos de la norma internacional ISO 9001. Este compromiso implica incorporar en todos sus procesos el concepto de la mejora continua propuesta por el modelo ISO 9001.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

RES CGR N° 1449/09 y 468/10

CGR – DGCOP– EE/FCM-UNA/04/10

INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República, en desarrollo de su función constitucional y legal, y en cumplimiento de su Plan General de Auditoría, practicó Auditoría Gubernamental modalidad Examen Especial a las obras: **TERMINACIÓN DE ESTRUCTURA DE HORMIGÓN ARMADO – LPN N° 03/08 Y OBRAS DE MAMPOSTERÍA – LPN N° 12/08, PARA EL NUEVO HOSPITAL DE CLÍNICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS.**

En el desarrollo del proceso auditor el monto sujeto a control ascendió a G. 38.407.095.907 (Guaraníes treinta y ocho mil, cuatrocientos siete millones, noventa y cinco mil, novecientos siete), IVA incluido.

Es importante resaltar que el descargo de las observaciones no se dio a conocer a esta auditoría, en el plazo establecido en la Res. CGR N° 2015/2006.

Dada la importancia estratégica de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción, para el desarrollo del país, la Contraloría General de la República espera que este informe contribuya a su mejoramiento continuo y con ello a la eficiente administración de los recursos públicos, lo cual redundará en el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

RES CGR Nº 1449/09 y 468/10

CGR – DGCOP– EE/FCM-UNA/04/10

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL

ORDEN DE TRABAJO : Resolución CGR Nº 1449/09 y 468/10.

ENTIDAD : Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción.

OBRA : "TERMINACIÓN DE ESTRUCTURA DE HORMIGÓN ARMADO – LPN Nº 03/08 Y OBRAS DE MAMPOSTERÍA – LPN Nº 12/08, PARA EL NUEVO HOSPITAL DE CLÍNICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS"

MOTIVO DE LA INSPECCIÓN

El mismo se origina ante la nota I3/407/2009, del 19/11/2009, contenida en el expediente CGR/SG Nº 3076/09, y por la cual la Dirección General de Obras Públicas solicita la realización de una auditoria en forma independiente a la Resolución CGR Nº 372/09. El mismo expediente contiene además las Actas de mesa de trabajo del 17 y 18/11/2009, que respaldaron este pedido.

El encargo de auditoria para la realización de un Examen Especial a los trabajos encarados por la Facultad de Ciencias Médicas, cuyo alcance se limita a las obras de la LPN Nº 3/08 y la LPN Nº 12/08, fue aprobado el 30/11/2009. El mismo consta en el expediente CGR/SG Nº 3191/09.

OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN

- a. Verificar el cumplimiento de lo contratado;
- b. Verificar la ejecución de trabajos adicionales y la justificación de los mismos;
- c. Contrastar lo ejecutado, con la documentación respaldatoria;
- d. Evaluar el control interno de la Institución, relacionado con la obra
- e. Verificar la imputación a las cuentas del activo de la mano de obra y los materiales utilizados.

ALCANCE

Abarca la verificación de los rubros visibles, desde la suscripción del contrato, hasta la fecha de la verificación in situ.

Así mismo el Examen se realiza de conformidad a la Res. CGR Nº 1196/08 **"POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE ADOPTA EL MANUAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL, DENOMINADO "TESAREKO", PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE REPÚBLICA"**

BASE LEGAL

Ley Nº 910/27		El Hospital Nuevo San Vicente de Paul, pasó a denominarse Servicio Clínico de la Facultad de Ciencias Médicas - UNA
Ley 1535	20/12/1999	Ley de Administración Financiera del Estado



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

RES CGR Nº 1449/09 y 468/10

CGR – DGCOP– EE/FCM-UNA/04/10

Ley 1615/00		"General de Reorganización y Transformación de Entidades Públicas Descentralizadas y de Reforma y Modernización de Organismos de la Administración Central"
Ley 1636	2000	Que regula el Art. 88 de la Ley 1535/99
Res. Nº 490 – 00 – 2004 - HCSU	24/11/04	El Honorable Consejo Superior Universitario aprueba el Reglamento Interno
Acta Nº 2434		Aprobación de Normas Generales para los Manuales de Organización, Funciones y Procedimientos
Ley Nº 2199/03		"Que Dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"
Ley Nº 2515/04		"Que Modifica el Art. 70 de la Ley 1535/99 De Administración Financiera del Estado"
Ley 2051	21/01/2003	"De Contrataciones Públicas"
Decreto Nº 8127/00	2000	que reglamenta la implementación de la Ley Nº 1535/99
Decreto Nº 21909/03	11/08/2003	que reglamenta la Ley 2051/03
Decreto 5174/05		"Por el cual se Modifican algunos Artículos del Decreto Nº 21909/03
Ley 125/91 concordada con la Ley Nº 2414/04	05/07/2004	"De reordenamiento Administrativo y Adecuación Fiscal" y reglamentaciones
Ley Nº 3409	04/01/2008	"Que Aprueba El Presupuesto General De La Nación Para El Ejercicio Fiscal 2008
Decreto Nº 11766	24/01/2008	Por el cual se reglamenta la Ley 3409/2008 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2008
Ley 3.692	13/01/2009	"Que Aprueba El Presupuesto General De La Nación Para El Ejercicio Fiscal 2009
Decreto Nº 1381	28/01/2009	Por el cual se reglamenta la Ley 3692/22098 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2009
Pliego de Bases y Condiciones		Licitación Pública Nacional Nº 03/2008
Contrato Nº 091/08	29/08/2008	Obras de Terminación de HºAº para el Nuevo Hospital de Clínicas



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

RES CGR Nº 1449/09 y 468/10

CGR – DGCOP– EE/FCM-UNA/04/10

Adenda Nº 4 – Ampliación del Contrato Nº 091/08	29/05/2009	Ampliación del Contrato Nº 091/08
Pliego de Bases y Condiciones		Licitación Pública Nacional Nº 12/2008
Contrato Nº 189/08		Obras de Mampostería e Instalaciones para el Nuevo Hospital de Clínicas

FUENTE DE FINANCIACIÓN

Los fondos previstos corresponden a la Fuente de Financiación 30 – Recursos Institucionales.

METODOLOGÍA

Los trabajos de control han sido desarrollados conforme a procedimientos y técnicas de Auditoría Gubernamental, postulados y normados por la INTOSAI, como las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) efectuados por el Comité de Prácticas de Auditoría de la Federación Internacional de Contadores (IFAC), el Manual de Auditoría Gubernamental (TESAREKO) aprobado por Res. CGR Nº 1196/08 y la Resolución CGR Nº 350/09: "POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL DENOMINADO "TESAREKÓ", PARA USO INTERNO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" y la Res. Nº 698/08 "POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD".

Se realizaron 20 ensayos esclerométricos, que fueron ejecutados por la FIUNA.

PLAN DE MUESTREO UTILIZADO

Se programó la realización de la verificación de los rubros que se encontraban visibles, a las fechas de las visitas a las obras.

MONTO SUJETO A CONTROL: G. 38.407.095.907 (Garaníes treinta y ocho mil, cuatrocientos siete millones, noventa y cinco mil, novecientos siete).

VERIFICACIÓN

IN SITU

: 07/04, 15/04, 19/04, 20/04, 27/04, 12/05, 13/05, 25/05, 26/05, 16/06 y 02/08 del 2010.

MEMORANDO

DE CONTROL

INTERNO

: CGR Nº 4578 (29/07/2010)
 CGR Nº 4320 (14/07/2010)
 CGR Nº 4321 (14/07/2010)
 CGR Nº 4316 (13/07/2010)
 CGR Nº 3936 (22/06/2010)
 CGR Nº 3570 (07/06/2010)
 CGR Nº 3541 (04/06/2010)
 CGR Nº 3190 (20/05/2010)
 CGR Nº 3027 (19/05/2010)
 CGR Nº 2933 (17/05/2010)



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

RES CGR Nº 1449/09 y 468/10

CGR – DGCOP– EE/FCM-UNA/04/10

DGCOP/DCOAD/I3/239/2010 (30/07/2010)
DGCOP/DCOAD/I3/187/2010 (25/06/2010)
DGCOP/DCOAD/I3/184/2010 (25/06/2010)
CGR/DGCOP/DCOAD Nº 183 (23/06/2010)
I3/113/2010 (05/05/2010)
I3/081/2010 (06/04/2010)

COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES

: El Informe de Comunicación de Observaciones fue remitido a la Institución por nota CGR Nº 5125 del 26 de agosto de 2010.

EVALUACIÓN DE DESCARGO

: La institución presentó el descargo de las Observaciones comunicadas fuera del plazo establecido por Resolución CGR Nº 2015/06. No obstante, los aspectos resaltantes fueron considerados en el ANEXO F del presente informe.



CAPITULO II

2. DESARROLLO DE OBSERVACIONES

2.1. CONTRATO Nº 091/08 “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE TERMINACIÓN DE ESTRUCTURA DE HORMIGÓN ARMADO PARA EL NUEVO HOSPITAL DE CLÍNICAS” (L.P.N. 03/08)

2.1.1. DE LA CUANTIFICACIÓN DE LAS VARILLAS DE ACERO

“La toma de decisión amparada en especificaciones y recomendaciones del fabricante garantiza la correcta aplicación de fondos”

En base a esta observación el Equipo Auditor elaboró una Comunicación Interna de Detección de Indicios de hechos punibles contra el Patrimonio, conforme a lo establecido en las Res. CGR Nº 147/08 y 148/08.

En el **ANEXO C1**, se presenta la cuantificación del monto de las varillas utilizadas. En la determinación de la misma, se consideraron las longitudes de varillas obrantes en los certificados de obras, discriminando por los correspondientes diámetros. A dichas longitudes se le aplicó la “*Masa nominal (Kg/m)*”, según ACEPAR, obteniéndose un monto pagado demás de **G. 135.558.289 (Guaraníes: ciento treinta y cinco millones quinientos cincuenta y ocho mil doscientos ochenta y nueve)**.

Este hecho se debe a la deficiente consideración de la masa nominal de cada tipo de varilla.

CONCLUSIÓN 1

Debido a una deficiente consideración de los kilos por metro, de las varillas de distintos diámetros, se produjo un pago demás de G. 135.558.289 (Guaraníes: ciento treinta y cinco millones quinientos cincuenta y ocho mil doscientos ochenta y nueve).

RECOMENDACIÓN 1

1. La Facultad de Ciencias Médicas de la UNA debe realizar una nueva cuantificación de los kilos de varillas efectivamente colocadas, considerando las especificaciones de los fabricantes. En base a la misma arbitrará los medios para recuperar el monto pagado demás;
2. Instruir Sumarios Administrativos, a los funcionarios intervinientes en el proceso observado, a fin de determinar la responsabilidad administrativa correspondiente;
3. Impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, en su caso, de los



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

RES CGR Nº 1449/09 y 468/10

CGR – DGCOP– EE/FCM-UNA/04/10



- funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, así como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada;
4. Aplicar a la empresa constructora y a la fiscalizadora y las sanciones que correspondan (Ej. multas). En caso de surgir indicios de responsabilidad civil y/o penal, impulsar los trámites de rigor en la instancia que correspondiere;
 5. La Unidad operativa de Contratación (UOC), en base a los resultados obtenidos en el cumplimiento de esta recomendación, deberá remitir los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), si corresponde, conforme a lo establecido en el Art. 72, de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.

2.1.2. DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN CONTRAVENCIÓN A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

"El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas permiten el resultado exitoso del emprendimiento"

En base a esta observación el Equipo Auditor elaboró una Comunicación Interna de Detección de Indicios de hechos punibles contra el Patrimonio, conforme a lo establecido en las Res. CGR Nº 147/08 y 148/08.

Aclaración: En los comentarios de las fotos de la estructura de hormigón armado, se consigna como "3P" al techo del 2do piso, "4P" al techo del 3er piso y "azotea" al techo del 4to piso.

2.1.2.1. De los defectos superficiales (coqueras)

Tanto en vigas como en losas se presentan coqueras. Las mismas no fueron reparadas (**fotos Nº 1 al Nº 12**). Esta deficiencia se encuentra particularmente acentuada en los tanques de agua (**foto Nº 7 al Nº 12**), resaltando el hecho que las pruebas de resistencia practicada a las piezas estructurales de dicha área arrojaron valores nominales inferiores a los esperados. ((*Situación desarrollada con mayor amplitud en el ítem 2.1.3*))

Las EE.TT. establecen, los procedimientos para evitar la aparición de coqueras:

"Compactación.

Después de su colocación en los encofrados, el hormigón será compactado hasta alcanzar la máxima densidad posible sin producir segregación.-

La compactación se realizará por vibración mecánica de alta frecuencia.-

El mínimo de vibradores y su potencia serán los necesarios para que la compactación se realice con rapidez y eficiencia.-

La vibración deberá quedar terminada en un plazo mínimo de 15 minutos contados a partir del momento en que el hormigón se colocó en los encofrados.-

Los elementos vibrantes se dejarán penetrar y se extraerán en posición vertical; deberán penetrar en la parte superior de la capa colocada anteriormente y revibrarla".

En el caso de su aparición las EE.TT. estipulan el modo de repararlas:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

RES CGR Nº 1449/09 y 468/10



CGR – DGCOP– EE/FCM-UNA/04/10

“Reparación de defectos superficiales”.

Las reparaciones de los defectos superficiales se harán inmediatamente después de desencofrar la estructura, y deberán terminarse dentro de las siguientes 24 horas.-

Las superficies reparadas tendrán las formas, dimensiones y alineaciones indicadas en planos”.

Las coqueras, producen debilitamiento de las piezas estructurales, cuya incidencia en la seguridad de la estructura, debe ser evaluada en cada caso. Aparte de ello, a través de las mismas las armaduras están expuestas y sujetas a la corrosión afectando la durabilidad de la estructura.

Las coqueras se producen debido a procesos constructivos deficientes (vibrado del hormigón mal realizado y/o armaduras mal colocadas).

2.1.2.2. De la falta de recubrimiento de las armaduras en zonas

Debido a la falta de recubrimiento en zonas, tanto en vigas como en losas, se presentan armaduras al ras de las superficies inferiores (**foto Nº 5 al Nº 12**). También los paramentos de los tanques de agua presentan esta situación, aunque de forma mucho más acentuada (**foto Nº 7 al Nº 16**).

Las EE.TT. establecen:

“Separadores e Insertos”

Salvo indicación en contrario, los separadores de encofrado serán cilíndricos de hormigón, y estarán distribuidos con regularidad”.

“Colocación de las Armaduras”

Las armaduras se colocarán limpias, exentas de óxido no adherente, pintura, escamas, grasa o cualquier otra sustancia perjudicial. Se dispondrán de acuerdo con las indicaciones de proyecto, sujetas entre sí y al encofrado, de manera que no puedan experimentar movimientos durante el vertido y compactación del hormigón y permitan a éste envolverlas sin dejar coqueras.

Los calces y apoyos provisionales de las armaduras en los encofrados deberán ser de mortero de cemento. No se permitirá el empleo de madera para este uso”.

Jiménez Montoya en su libro HORMIGÓN ARMADO, señala: “Se denomina recubrimiento de una barra a la distancia libre entre su superficie y el paramento más próximo de la pieza (1). El objeto del recubrimiento es proteger las armaduras, tanto de la corrosión como de la posible acción del fuego. Por ello es fundamental la buena compacidad del recubrimiento, más aún que su espesor”. A continuación, en esa misma obra el reconocido autor, recomienda recubrimientos mínimos a ser utilizados en distintos elementos estructurales y en distintos estados.

Esta deficiencia se produce por falta de sujeción adecuada de las varillas y mala distribución de los calces.

La falta de recubrimiento de las armaduras produce disminución de la adherencia de las armaduras y sobre todo, exposición a la corrosión afectando la durabilidad de la estructura.

2.1.2.3. De las aristas de las vigas con poca resistencia

Se presentan vigas con aristas con poca resistencia. No soportan los trabajos de la instalación eléctrica (colocación de pernos de anclaje), dejando las armaduras expuestas. Ver **foto Nº 17** al **Nº 20**. y Filmaciones **Nº 1** y **Nº 2**.

Las EE.TT. establecen:

"Tamaño máximo del árido grueso"

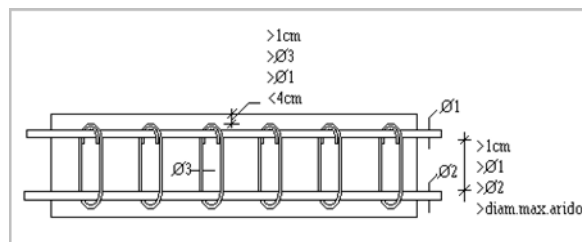
El tamaño máximo nominal del árido grueso no podrá ser mayor que:

- 1/5 de la menor dimensión lineal de la sección del elemento estructural.
- 3/4 de la mínima separación libre entre dos barreras de armadura.
- 3/4 del mínimo recubrimiento libre de la armadura.

Se adoptará la condición que determine un tamaño máximo menor".

"Distancia a los paramentos"

- ***Cuando se trate de armaduras principales, la distancia libre entre cualquier punto de la superficie lateral de una barra y el paramento más próximo de la pieza, será igual o mayor que el diámetro de dicha barra.***



- ***La distancia indicada en el párrafo anterior será además igual o superior a: Un (1) centímetro, en paramentos protegidos***
- ***Dos (2) centímetros, en paramentos expuestos a la intemperie o a condensaciones o en paredes de depósitos***
- ***Dos (2) centímetros en las partes curvas de las barras"***

Esta deficiencia se presenta debido a la pérdida de homogeneidad del hormigón, en el proceso de colocación. En la mayoría de las aristas desprendidas se observa poca presencia de piedra triturada.

Al desprenderse las aristas de las vigas, dejan las varillas expuestas, lo cual genera disminución de la adherencia de las armaduras y sobre todo, exposición a la corrosión afectando la durabilidad de la estructura.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

RES CGR Nº 1449/09 y 468/10

CGR – DGCOP– EE/FCM-UNA/04/10



2.1.2.4. De las perforaciones de las losas

Las losas fueron perforadas para el paso de cañerías con el consiguiente debilitamiento de la estructura por el impacto de los golpes y el corte de las armaduras. Ver **foto Nº 21 al Nº 23**.

Las EE.TT. establecen:

"No se permitirá bajo ningún concepto, romper las estructuras hormigonadas para el paso de las cañerías, debiendo colocarse marcos de madera para dejar las aberturas estrictamente necesarias en las losas; en la vigas se dejarán retazos de caños de hierro negro sin costura, debiendo en todos los casos ser calculado de antemano el debilitamiento producido por el agujero, para establecer el refuerzo necesario".

Este hecho se debe a imprevisiones del proyecto, con el agravante que el propio fiscal fue contratado como calculista por el contratista diseñador, en la etapa de proyecto.

2.1.2.5. De la Falta de esmero en la construcción de los encofrados

En las **Filmaciones Nº 3 al Nº 10**, se aprecia falta de esmero en la construcción de encofrados. Las especificaciones técnicas establecen:

"4.1. ENCOFRADOS Y CIMBRAS

*Los encofrados serán de madera en buen estado. Tendrán las formas, dimensiones y alineaciones necesarias para moldear las estructuras, de modo que ellas tengan las dimensiones y formas iniciadas en los planos. **Su construcción será esmerada**".* Las negritas son nuestras.

Esta situación se presenta por la utilización de mano de obras no calificada y deficiente control de la constructora, de la fiscalización como de las instancias de control interno y supervisión prevista por la Institución.

2.1.2.6. De los restos de encofrado adheridos a la estructura

Se aprecian restos de encofrado adheridos a la estructura de hormigón (vigas y losas). Ver **foto Nº 24 al Nº 29**.

Las EE.TT., establecen:

"1.1. LIMPIEZA DE LA OBRA"

El CONTRATISTA deberá contar con una cuadrilla permanente de personal de limpieza, debiendo mantener limpio y libre de residuos de cualquier naturaleza todos los sectores de la obra. Al finalizar los trabajos, el CONTRATISTA entregará la OBRA perfectamente limpia y libre de todos residuos.

El fiscal de obra estará facultado para exigir, si lo creyera conveniente, la intensificación de limpiezas periódicas. Los residuos producidos por la limpieza y/o trabajos, serán retirados del ejido de la obra, por cuenta y cargo exclusivo del CONTRATISTA, debiendo considerar en su propuesta este retiro y transporte".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

RES CGR Nº 1449/09 y 468/10

CGR – DGCOP– EE/FCM-UNA/04/10



Esta situación se presenta por la utilización de personal no calificado y falta de control adecuado, tanto de la constructora, como de la fiscalización, ni de las instancias de control interno y supervisión prevista por la Institución.

2.1.2.7. De las deficiencias en el replanteo de las estructuras

Se detectaron deficiencias de replanteo en las tres dimensiones del edificio.

En el lado oeste de la azotea el ancho del edificio, es aproximadamente 16 cm. inferior a lo especificado en los planos. En ese mismo sector, entre las vigas 1/7 y 2/7 del sector 7 de la azotea, existe una separación de aproximadamente 6,77 m debiendo ser de 6,90 m. En la "circulación" contigua a las "esperas públicas" del lado sur, existe una diferencia de 6 cm en la distancia entre el nivel de baldosas y el nivel inferior de la losa, en aproximadamente 9 metros (distancia horizontal). En las escaleras exteriores existen "huellas" que tienen 10% demás, con 33 cm (**foto Nº 30**), debiendo ser de 30 cm. Estas deficiencias en el replanteo producen, por ejemplo, desalineación en mamposterías, junta de dilatación "fuera de plomo" (**foto Nº 31**), adecuaciones de la escalera contra incendio (**foto Nº 32**), que produce disminución en el ancho del descanso entre los pisos 1ro, 2do, 3ro de aproximadamente 30 cm, con la consecuente disminución de espacios (aprox. 16% menos); adecuaciones de las escaleras exteriores, con un desplazamiento de hasta 30 cm de los escalones (ver **foto Nº 33**).

Las EE.TT. establecen:

"4.1. REPLANTEO Y NIVELACIÓN.

El replanteo lo efectuará la Empresa Constructora y será verificado por el Fiscal de OBRA antes de dar comienzo a los trabajos.

El Contratista emplazará en un lugar seguro y poco frecuentado de la obra, una pilastra de mampostería cementada u hormigón de 0,30 x 0,30 x 1,50 m, emergente 0,60 m, en el que empotrará un bulón enrasado en la cara superior como señal indicadora de la cota de arranque adoptado, referido a puntos fijos acotados del sistema I.G.M. (Instituto Geográfico Militar) que se encuentren más próximos a la obra.

Todos los niveles de la obra, serán referidos a dicha cota, la cual tendrá a su vez marcado con hendidura sobre mortero de cemento-arena, su cota correspondiente.

La mencionada pilastra debidamente protegida, no podrá demolerse hasta después de concluida la ejecución de todos los pisos de locales y aceras.

Los niveles determinados en los planos, la Fiscalización los ratificará o rectificará durante la construcción.

Ejes de referencia de planimetría

El Contratista tendrá a su cargo el replanteo planialtimétrico de toda la obra, inclusive la determinación y materialización de ejes de apoyo y puntos base de nivelación. La Fiscalización proporcionará al Contratista un punto de referencia, que servirá como origen general de coordenadas para la construcción de la obra. Este origen de coordenadas estará ubicado en la zona general de trabajo.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

RES CGR Nº 1449/09 y 468/10

CGR – DGCOP– EE/FCM-UNA/04/10



La Fiscalización indicará asimismo al Contratista, en qué forma fijará los rumbos con respecto a este origen de coordenadas.

El Contratista deberá materializar los puntos secundarios destinados a definir ejes de la obra. Cada hito estará identificado en forma clara y perenne. El Contratista será responsable por el cuidado y conservación, tanto de la ubicación como del nivel de los hitos.

El Contratista materializará dichos ejes mediante hitos de alambre de hierro o material equivalente, sujetos a caballetes u otros dispositivos firmes, manteniéndolos inalterables bajo todo punto de vista, hasta tanto se hayan ejecutado las principales estructuras, de manera que éstas, en determinado momento, puedan reemplazar a dichos ejes.

Complementariamente y hasta alcanzar el reemplazo aludido, el Contratista dispondrá largueros continuos de madera en todo el perímetro externo del terreno, sobre los cuales se materializarán ejes secundarios y de toda la estructura que deba ser ejecutada "a posteriori" de retirados los ejes principales.

Los ejes de las paredes y/o estructuras maestras serán delineados con alambres bien seguros, tendidos con torniquetes, a una altura conveniente sobre el nivel del suelo.

Verificaciones

Los niveles indicados en los planos serán verificados por el Contratista, previo a la iniciación de la obra y relacionados con los niveles reales que a este efecto obtendrá mediante la nivelación del terreno.

Los niveles indicados en la documentación del proyecto estarán sujetos a las modificaciones que por el imperio de las circunstancias fuese necesario efectuar, quedando a juicio inapelable de la Fiscalización, la determinación de los niveles definitivos.

El Contratista verificará las medidas del terreno antes de proceder al replanteo, debiendo comunicar a la Fiscalización las diferencias existentes, en ángulos y longitudes si lo hubiese, con el fin de que ésta disponga las decisiones a adoptar.

La escuadra de los locales será prolijamente verificada comprobando la exactitud de diagonales de los mismos". Las negritas son nuestras.

Jiménez Montoya en su libro HORMIGÓN ARMADO, expresa:

"TOLERANCIAS DE EJECUCIÓN

A continuación entresacamos, de la experiencia y de la literatura especializada, las tolerancias que pueden aplicarse en las distintas faces de ejecución.

a) Tolerancia de replanteo y cimentaciones.

Para variaciones de alineación en planta, 25 mm en toda la longitud de la obra; y además, si se trata de un edificio, 15 mm en cada crujía"

Esta deficiencia se produjo, por la utilización de personal no idóneo que a la vez no fue adecuadamente supervisado; todo esto permitido por las instancias de control interno y supervisión previstas institucionalmente, a pesar de una contratación de servicios de



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

RES CGR Nº 1449/09 y 468/10

CGR – DGCOP– EE/FCM-UNA/04/10



fiscalización con la supuesta denominación de "empresa altamente capacitada" y a precios de calidad superior. (*Situación desarrollada con mayor amplitud en el ítem 2.3*)

Cabe señalar que, durante las verificaciones in situ practicadas se pudieron detectar que, en la ejecución de la primera parte de la estructura de hormigón ejecutada por el mismo contratista y fiscalizada por el mismo profesional, las mismas deficiencias a saber: coqueras (**Foto Nº 34**), falta de recubrimiento de armaduras (**Foto Nº 35**), aristas de vigas con poca resistencia (**Foto Nº 36**), perforación de las losas (**Foto Nº 37**) y falta de remoción del encofrado (**Foto Nº 38**).

2.1.2.8. De la cuantificación de la diferencia entre el monto contratado y el monto de los trabajos ejecutados

Amparados en resultados de mediciones y análisis técnicos, como de las pruebas que han sido encaradas por el equipo auditor se encontraron diferencias entre el monto contratado por la FCM-UNA (cumpliendo lo establecido por las Especificaciones Técnicas) y el monto de lo efectivamente realizado (estructura con coqueras, zonas con inadecuado recubrimiento, encofrado desprolijo, incorrecciones en el replanteo); estimada por esta auditoría conforme el **ANEXO C2**, todas ellas producidas por deficiencias en su ejecución y complaciente fiscalización.

Esta auditoría entiende que la Estructura de Hormigón Armado, fue ejecutada en varios aspectos, en forma deficiente: mal vibrado del hormigón, mala colocación de varillas, falta de aberturas para el paso de las tuberías, diferencias en el replanteo, lo cual derivó en coqueras, falta de recubrimiento en armaduras, aristas de vigas con poca resistencia, cortes de varillas, corrosión de armaduras, falta de remoción de partes del encofrado; lo cual deriva a la vez en disminución de la vida útil de la estructura fundamentalmente por la corrosión de las armaduras.

Dichas tareas de obras producidas por deficiencias en su ejecución y complaciente fiscalización permitieron que la diferencia entre la calidad de obra ofertada y la efectivamente realizada, derivara en un pago demás de G. 199.305.285 (Guaraníes: ciento noventa y nueve millones trescientos cinco mil doscientos ochenta y cinco). Para la determinación de dicha diferencia fue utilizada la tabla de Ross – Heidecke, para depreciación de edificios.

CONCLUSIÓN 2

La Estructura de Hormigón Armado, fue ejecutada en varios aspectos, en forma deficiente: mal vibrado del hormigón, mala colocación de varillas, falta de aberturas para el paso de las armaduras, diferencias en el replanteo, etc.. Esto derivó en coqueras, falta de recubrimiento en armaduras, aristas de vigas con poca resistencia, cortes de varillas, corrosión de armaduras, falta de remoción de partes del encofrado; lo cual deriva a la vez en disminución de la vida útil de la estructura fundamentalmente por la corrosión de las armaduras. La diferencia entre la calidad de obra ofertada y la efectivamente realizada, derivó en un pago demás de G. 199.305.285 (Guaraníes: ciento noventa y nueve millones trescientos cinco mil doscientos ochenta y cinco).



RECOMENDACIÓN 2

1. La FCM-UNA, deberá realizar un relevamiento pormenorizado del estado de las estructura de hormigón armado. En base al mismo, deberá establecer el monto pagado demás por la diferencia entre la calidad contratada y la ejecutada. Deberá arbitrar los medios para el recupero de dicho monto;
2. Instruir Sumarios Administrativos, a los funcionarios intervinientes en los procesos observados, a fin de determinar la responsabilidad administrativa correspondiente;
3. Impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, así como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada;
4. Aplicar a la empresa constructora y la fiscalizadora, las sanciones que correspondan. En caso de surgir indicios de responsabilidad civil y/o penal, impulsar los trámites de rigor en la instancia que correspondiere;
5. La Unidad operativa de Contratación (UOC), en base a los resultados obtenidos en el cumplimiento de estas recomendaciones, deberán remitir los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), si corresponde, conforme a lo establecido en el Artículo 72, de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas;
6. Todos los puntos de esta recomendación se deberán aplicar a la construcción de la primera parte de la estructura de hormigón armado.

2.1.3. De la Resistencia Mecánica del hormigón

“Las pruebas de calidad garantizan la seguridad de la estructura”

En base a esta observación el Equipo Auditor elaboró una Comunicación Interna de Detección de Indicios de hechos punibles contra el Patrimonio, conforme a lo establecido en las Res. CGR Nº 147/08 y 148/08.

2.1.3.1. De la realización de ensayos de Resistencia Mecánica, en cantidad inferior a la especificada

La Facultad de Ciencias Médicas permitió la realización de solo el 35% de las pruebas y ensayos de calidad de obras previstos contractualmente.

En efecto, en el **ANEXO C3**, se presenta un listado de los ensayos de compresión realizados en probetas, según la documentación proporcionada por la FCM-UNA. Se realizaron 228 ensayos, debiendo ser 646, es decir 418 (65%) menos que los establecidos en las EE.TT.

En efecto, las EE.TT., establecen:

***“Control de la calidad del Hormigón durante el proceso constructivo.
Controles que debe realizar el contratista.***

El contratista realizará como mínimo 6 probetas cilíndricas por cada 30m3 de hormigón (uno de cada mixer), y serán ensayadas de a dos muestras a los 7, 15 y 28 días”



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

RES CGR Nº 1449/09 y 468/10



CGR – DGCOP– EE/FCM-UNA/04/10

Este hecho se produjo, por una desprolija fiscalización.

Con la disminución de la cantidad de ensayos, se produce una incertidumbre sobre la resistencia del 65% del hormigón colocado. Además el contratista se benefició indebidamente con G. 20.746.176 (Guaraníes: veinte millones setecientos cuarenta y seis mil ciento setenta y seis) por costos previstos en su oferta y que en la práctica no fueron utilizados, lo cual deriva en un encarecimiento del precio pagado por el comitente ante factores de costo finalmente no recibidos. Ver **ANEXO C4**.

2.1.3.2. De la realización de los ensayos de Resistencia Mecánica fuera de tiempo

El 14 % de los ensayos se realizaron a los 7 días (o menos) del moldeo de las probetas, debiendo ser ese porcentaje 33%. Además el 32% de los ensayos se realizaron en tiempos superiores al fijado (28 días). Es más, el 7,9 % fue ejecutado en más del doble del tiempo fijado.

Las especificaciones técnicas establecen: *"El contratista realizará como mínimo 6 probetas cilíndricas por cada 30m³ de hormigón (uno de cada mixer), y serán ensayadas de a dos muestras a los 7, 15 y 28 días"*.

Con el retraso en la realización de los ensayos la Fiscalización no tenía herramientas para tomar decisiones oportunas en caso que el hormigón no cumpliera con lo requerido. Al respecto las EE.TT., establecen: *"si los resultados de los ensayos a la edad de 7 días indican, a juicio de fiscalización, que el hormigón no alcanzara la resistencia especificada para la edad de 28 días, se tomaran las medidas correctivas inmediatamente"*.

2.1.3.3. De la falta de toma de acciones en vista a resultados de ensayos

La Facultad de Ciencias Médicas dejó de realizar acciones correctivas o preventivas respecto a la estructura de Hormigón Armado; a pesar de obtener valores que proyectados a la edad madura requerida presagiaban la inadecuada resistencia admisible, poniendo en un escenario de duda razonable con ello, la calidad portante de obras; que a la hora de la verificaciones físicas de esta auditoria fueron sometidas a ensayos esclerométricos por parte de la Facultad de Ingeniería de la UNA y cuyos resultados permiten hoy día confirmar dichos valores con inquietudes de capacidad disminuida.

En dicho escenario, se aprecia en el **ANEXO C3**, que 8 (ocho) de los ensayos realizados no cumplen con las especificaciones técnicas, que estipulan una resistencia mínima de 191,25 Kg/cm².

En efecto las especificaciones técnicas establecen:

"Resistencia Característica - Requisitos que debe reunir el Hormigón en obra.

- *Ningún resultado individual será menor a 85% de Fck*

Si no cumplen una o mas de las condiciones indicadas en B, el hormigón representado por las probetas ensayadas no reúne la resistencia mecánica exigida por estas especificaciones".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

RES CGR Nº 1449/09 y 468/10

CGR – DGCOP– EE/FCM-UNA/04/10



Siendo el $F_{ck} = 225 \text{ Kg/cm}^2$, se tiene que la resistencia mínima es de

$$225 \times 85 / 100 = 191,25 \text{ Kg/cm}^2$$

En la documentación proporcionada no se evidencia que se hayan tomado acciones en base a esos resultados desfavorables, contrariamente a lo estipulado en las especificaciones técnicas que dicen:

"En caso de no cumplirse en la calidad, el Contratista podrá presentar un proyecto de refuerzo de la zona afectada. Si el proyecto fuese aceptado por la Fiscalización, esta autorizará su ejecución, a costa del Contratista. Otra alternativa es la realización de una prueba de carga previa a la ejecución del refuerzo. En caso que la prueba de carga resulte satisfactoria, se dará por aprobada la obra"

Por desatención de la fiscalización, se tienen sectores, con ensayos que dieron valores desfavorables, y no se ejecutaron refuerzos ni pruebas de carga, sobre los cuales no se pueden garantizar con certeza razonable su capacidad portante.

Cabe señalar, que a pedido de esta auditoría, la FIUNA realizó ensayos esclerométrico en la estructura de Hormigón Armado. Los resultados de los ensayos esclerométricos, se presentan en el **ANEXO E1**, para los tanque de agua se lograron resistencias de 220 Kg/cm^2 , que son inferiores a la establecida en las Especificaciones Técnicas (225 Kg/cm^2). Atendiendo este hecho y la dispersión de los ensayos (poco mas de 50 Kg/cm^2), los mismos no certifican la calidad del hormigón.

CONCLUSIÓN 3

1. Debido a la realización insuficiente de ensayos de resistencia mecánica del hormigón, se tiene incertidumbre sobre la calidad del 64% de la estructura, beneficiándose indebidamente la constructora en G. 20.746.176 (Guaraníes: veinte millones setecientos cuarenta y seis mil ciento setenta y seis), en detrimento de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNA.
2. Cantidad considerable de ensayos de resistencia mecánica, se realizaron fuera del tiempo establecido. Careciéndose por este motivo, de una herramienta para la toma de decisiones oportunas, en caso de inconvenientes con la propiedad mecánica evaluada.
3. Contrariando a las especificaciones técnicas, la fiscalización hizo caso omiso a la aparición de resultados de ensayos de resistencia mecánica del hormigón, inferiores al mínimo establecido, al no tomar medidas como ser refuerzos y pruebas de carga de los sectores afectados, quedando la capacidad resistente de éstos en duda.

RECOMENDACIÓN 3

La Facultad de ciencias Médicas de la UNA debe:

1. Establecer el monto de los ensayos de control de calidad no realizados, y tomar las acciones necesarias para su recupero;
2. Realizar las acciones necesarias para la evaluación de la resistencia mecánica de hormigón colocado en la estructura. Una de ellas podría ser la contratación de un peritaje de la resistencia de la estructura de hormigón;



3. En los sectores en que los resultados de los ensayos ya realizados o a realizar den valores inferiores a los estipulados en las especificaciones técnicas, se deberán ejecutar las labores indicadas en la documentación contractual (refuerzo y/o pruebas de carga);
4. Establecer las responsabilidades por la condición observada (Constructora y/o Fiscalización), y trasladar los costos correspondientes;
5. Instruir Sumarios Administrativos, a los funcionarios intervinientes en los procesos observados, a fin de determinar la responsabilidad administrativa correspondiente;
6. Impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, así como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada;
7. Aplicar a la empresa constructora y la fiscalizadora, las sanciones que correspondan. En caso de surgir indicios de responsabilidad civil y/o penal, impulsar los trámites de rigor en la instancia que correspondiere;
8. La Unidad operativa de Contratación (UOC), en base a los resultados obtenidos en el cumplimiento de estas recomendaciones, deberán remitir los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), si corresponde, conforme a lo establecido en el Artículo 72, de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas;
9. Evaluar los ensayos realizados, en la construcción de la primera parte de la estructura de hormigón, y aplicar los puntos de esta recomendación que correspondan.

2.1.4. De la recepción de la obra sin que los trabajos estén terminados

“La realización de los actos administrativos contractuales veraces garantizan la confiabilidad y transparencia que devienen de las autoridades de la Institución”

En base a esta observación el Equipo Auditor elaboró una Comunicación Interna de Detección de Indicios de hechos punibles contra el Patrimonio, conforme a lo establecido en las Res. CGR Nº 147/08 y 148/08.

La Institución realizó la Recepción de obras sin las condiciones declaradas en dicho documento y desembocó a la fecha visos de reclamos por un monto superior a cien millones de guaraníes lo cual podría constituir inclusive un documento de contenido no auténtico.

En efecto, el 07-abr-2009, se realiza la Recepción Provisoria de la obra. En la correspondiente acta se consigna:

“La fiscalización de obras otorga un plazo de 45 (cuarenta y cinco días) para la terminación de los siguientes ítems a saber

- *Tanques superiores.*
- *Caseta de Gases*
- *Estructura de Hormigón de la sala Técnica.*
- *Pilares de la Sala Técnica.*
- *Limpieza y Retiro de maderas y restos de maderas de encofrado”.* Ver **ANEXO E2.**



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

RES CGR Nº 1449/09 y 468/10

CGR – DGCOP– EE/FCM-UNA/04/10



El 12-jun-2009, se procede a la Recepción Definitiva. En la correspondiente acta se consigna: *"Los detalles observados en el Acta de Recepción Provisoria fueron realizados en su totalidad"*. Ver **ANEXO E3**.

Lo afirmado en el Acta de Recepción Definitiva, no es correcto: las **fotos Nº 7 al Nº 12** muestran el estado de los tanques superiores, encontrado en el 27-abr- 2010 (10 meses después), con considerables deficiencias. Lo mismo, ocurre con las maderas de encofrado que se encuentran adosadas a la estructura de hormigón (**fotos Nº 24 al Nº 29**).

Las coqueras que se presentan diseminadas en las losas y vigas no fueron reparadas, contraviniendo las EE.TT. (**fotos Nº 1 al Nº 6**).

En el Exp. CGR Nº 10.044/2010, la Fiscalización a manera de descargo expresa: *"La fiscalización ha emitido la recepción definitiva de las obras, basándose que el hecho que la Obra posee un año de garantía. Las observaciones como las señaladas por el Auditor, se encuadran dentro de lo que se denomina Vicios Ocultos, contemplado en el contrato de ejecución. Todas las observaciones indicadas por el Auditor fueron llevadas a cabo, por personal de la Empresa contratista, sin ningún sobre costo para el Comitente, porque ya lo señalamos, las obras se encuentran dentro del periodo de garantía."*

Además las observaciones de los auditores no afectan a la calidad ni resistencia de la estructura como ya fuera señalada con anterioridad".

En este sentido, el libro Tratado de Arquitectura en Relación al Derecho (J.V. Rivarola y M.A. Méoli) se expresa: *"... aquella independencia de la responsabilidad del constructor, o aun su exclusividad, se acentúa cuando se trata de VICIOS a los cuales corresponda la calificación indiscutibles de OCULTOS, o cuando se llega a esa calificación a través de la correspondiente discusión del caso concreto, con la conclusión de que **el director de la obra, por una simple aunque prolija y meticulosa inspección, no haya podido descubrir la existencia del vicio o entrar en sospecha de su posible existencia**"* (el subrayado es nuestro).

En el Capítulo "Vicios Aparentes y Ocultos" del Libro "Arquitectura Legal Las Respuestas" (D.E. Butlow y V. E. Nerpiti) se expresa: *"¿QUE SIGNIFICA ETIMOLÓGICAMENTE UN VICIO OCULTO? Se trata de un vicio escondido o disimulado"*

Es parecer de esta Auditoría, que la revisión minuciosa, para la detección de las irregularidades superficiales, no tiene mayor inconveniente al tener las plantas libres después del desencofrado. Es más, aún después de haberse ejecutado, los trabajos de contratos posteriores (ej. mamposterías, aberturas, etc), varios de los incumplimientos observados en el presente informe, al momento de la verificación in situ, estaban en lugares muy transitados: escaleras, rampas, "esperas públicas", tanques de agua, estos últimos localizados en lugares muy expuestos y visiblemente divisados.

En la documentación contractual no se identifica ningún periodo de garantía de un año con posterioridad a la recepción definitiva. Por otro lado, el art. 860 del código civil tampoco habilita a la fiscalización a recepcionar una obra visiblemente no concluida.

En las **Filmaciones Nº 3 al Nº 10** se observa la situación encontrada el 02-sep-2010.

Esta auditoría, considera que los trabajos pendientes de ejecución para la terminación de la obra, consisten en:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

RES CGR Nº 1449/09 y 468/10



CGR – DGCOP– EE/FCM-UNA/04/10

- Remoción de hormigón disgregado con disco de corte.
- Limpieza de armaduras con corrosión mediante cepillo de cerdas metálicas.
- Aplicación de puente de adherencia.
- Recomposición de la capa protectora con mortero de alta resistencia (con aditivo)

Según estimaciones de la CGR, si a dichos trabajos, adicionamos la remoción de los restos de encofrado (limpieza), tenemos que el monto pendiente de ejecución es de G. 36.896.887 (Guaraníes: treinta y seis millones ochocientos noventa y seis mil ochocientos ochenta y siete). Ver **ANEXO C5**.

Según los numerales 20.1 y 20.2 de las Condiciones Generales del Contrato: *"El método de cálculo de la multa diaria por retraso en la ejecución de la obra es el siguiente: El valor de la multa será del 3% por cada semana de atraso o fracción menor. La multa será aplicable por el valor pendiente de ejecución. El retraso máximo permitido será de 4 semanas"*. Si consideramos el tiempo entre la Recepción Definitiva (12-jun-2009) y la fecha de la realización de los ensayos esclerometricos, se tiene que la multa a ser aplicada a la empresa constructora, es de G. 66.414.397 (Guaraníes: sesenta y seis millones cuatrocientos catorce mil trescientos noventa y siete). Los detalles de dicho cálculo se presentan en el **ANEXO C5**.

Al proceder la Fiscalización a la recepción definitiva, la FCM-UNA que permitió el pago de las certificaciones finales de obra, perdió gran parte del poder coercitivo sobre la constructora. Con este procedimiento, se dio por concluida la obra, se detuvieron los plazos y se devolvieron las garantías contractuales, esto trajo como consecuencia la falta de diligencia de la constructora de reparar los defectos encontrados, con la salvedad que con posterioridad, el 02-ago-2010 durante las verificaciones in situ, dichas irregularidades continuaban a la vista.

Conclusión 4

Se procedió a la Recepción Definitiva sin que los trabajos estén terminados. El Acta de Recepción Definitiva es un documento de contenido no autentico.

Según estimaciones de esta auditoría, faltan ejecutar trabajos de reparación por G. 36.896.887 (Guaraníes: treinta y seis millones ochocientos noventa y seis mil ochocientos ochenta y siete). Al 02-ago-2010, la multa no aplicada asciende a G. 66.414.397 (Guaraníes: sesenta y seis millones cuatrocientos catorce mil trescientos noventa y siete).

Recomendación 4

1. La FCM-UNA debe realizar un relevamiento pormenorizado en toda la estructura, identificar las coqueras y las zonas en que las varillas no tienen recubrimiento, en base al mismo se debe proceder a la reparación de las mismas con estricta sujeción a la manera de proceder impuesta por el PBC. El mismo proceso se debe realizar con los restos de encofrado;
2. Someter a un exhaustivo análisis al contenido del documento "Recepción Definitiva de Obras" certificando su veracidad y actuar en consecuencia.
3. Instruir Sumarios Administrativos, a los funcionarios intervinientes en los procesos observados, a fin de determinar la responsabilidad administrativa correspondiente;



4. Impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, así como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada;
5. Aplicar a la empresa constructora y a la fiscalizadora y las sanciones que correspondan (Ej. multas). En caso de surgir indicios de responsabilidad civil y/o penal, impulsar los trámites de rigor en la instancia que correspondiere;
6. La Unidad operativa de Contratación (UOC), en base a los resultados obtenidos en el cumplimiento de estas recomendaciones, deberán remitir los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), si corresponde, conforme a lo establecido en el Artículo 72, de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas;
7. Estas recomendaciones deben ser aplicadas también a la ejecución de la primera parte de la estructura de hormigón armado.

2.1.6. Resumen de sobrecostos en la obra CONTRATO Nº 091/08 "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE TERMINACIÓN DE ESTRUCTURA DE HORMIGÓN ARMADO PARA EL NUEVO HOSPITAL DE CLÍNICAS" (L.P.N. 03/08)

En el siguiente cuadro se presenta un resumen de los sobrecostos detectados por esta auditoría en la obra: "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE TERMINACIÓN DE ESTRUCTURA DE HORMIGÓN ARMADO PARA EL NUEVO HOSPITAL DE CLÍNICAS"

a. Cuantificación inadecuada de armaduras	135.558.289
b. No ejecución de los trabajos conforme a las Especificaciones Técnicas	199.305.285
c. Trabajos no ejecutados	36.896.887
d. Multa no aplicada	66.414.397
d. Costo de los ensayos no realizados	20.746.176

TOTAL 458.921.034

Son Guaraníes: cuatrocientos cincuenta y ocho millones novecientos veinte y un mil treinta y cuatro.



2.2. CONTRATO N° 189/08 (LPN N° 12/2008)

2.2.1. DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN CONTRAVENCIÓN A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

"El apego de los trabajos de obras, a las Especificaciones Técnicas obtienen la calidad pretendida"

En base a esta observación el Equipo Auditor elaboró una Comunicación Interna de Detección de Indicios de hechos punibles contra el Patrimonio, conforme a lo establecido en las Res. CGR N° 147/08 y 148/08.

2.2.1.1. De los pisos de mosaico granítico

Se presentan en los mismos ambientes baldosas de distintas tonalidades (**foto N° 39 al N° 44**)

Las EE.TT., establecen: *"No se aceptarán mosaicos que no mantengan una perfecta uniformidad de color y tono por ambientes ..."*

De los espesores de las baldosas

En la verificación in situ se detectaron mosaicos con espesor inferior a 250 mm. Ver foto **N°45 al N° 47**.

Las especificaciones técnicas establecen: *"Los mosaicos reconstituidos de granito tendrán un espesor mínimo de 25 mm., y la capa superior será de un espesor de 10 mm."*

No se implementó un adecuado control de la selección de los mosaicos cuya consecuencia directa implica que el pavimento no tendrá la durabilidad y obsolescencia requerida.

2.2.1.2. De los asientos de mortero de la albañilería de ladrillos comunes en elevación

Se presentan asientos de mortero, que en algunos casos llegan al doble de lo estipulado en las EETT, es decir, superiores a los 15 mm requeridos (ver **foto N° 48 al N° 51**). En efecto, las EE.TT. establecen: *"... El espesor de los lechos de mortero, no excederá de 15 mm"*

Esta contravención de las especificaciones técnicas, se debe a la utilización de mano de obra no calificada, que a la vez no estuvo adecuadamente controlada. Se tiene así una mampostería de resistencia inferior a la especificada.

2.2.1.3. De las terminaciones en las fachadas

Las fachadas presentan mamposterías no alineadas; muros de elevación "fuera de plomo"; que generan revestimiento de ladrillejos con superficies "desaplomadas en su verticalidad"; además de la existencia de ladrillejos de distintas tonalidades, deficiente colocación, con superficies irregulares y requerimientos de mochetas para salvar los cantos vivos que aparecen por dichos desplazamientos de su eje. Ver **foto N° 52 al N° 55**.



Una de las causas de las mampostería desalineadas y/o "fuera de plomo", es el deficiente replanteo de la estructura de hormigón. Las tonalidades diferentes en los ladrillejos se deben a la utilización de materiales que no son de primera calidad, existiendo deficiencias en su selección.

En este escenario las fachadas no presentan buena terminación.

2.2.1.3. Del techo del área recreativa

El área recreativa (autorizada por Res. 438/2010), presenta tejuelones de distintas tonalidades, alabeadas y con deformaciones (ver **foto Nº 56** y **Nº 57**). Además, se aprecia la disposición de tejas con distintos tonos y por sectores mal colocados (ver **foto Nº 58** y **Nº 59**) que permiten considerar la utilización de materiales de calidad diferente.

2.2.2. De la diferencia entre el monto contratado y el monto de los trabajos ejecutados.

En el **ANEXO C6 y C7**, se presenta el monto estimado por esta auditoría, de la diferencia entre el monto contratado por la FCM-UNA (ejecución conforme a las Especificaciones Técnicas) y el monto de lo efectivamente realizado (distintas tonalidades de baldosas, fachadas con mala terminación), hasta el certificado Nº 16.

Para la determinación de dicha diferencia fue utilizada la tabla de Ross – Heidecke, para depreciación de edificios, resultando un monto pagado demás de G. 177.583.066 (Guaraníes: ciento setenta y siete millones quinientos ochenta y tres mil sesenta y seis), según el siguiente detalle:

a. Piso de baldosas graníticas 40x40	138.921.770
b. Revestido de ladrillejos	38.661.296
TOTAL	177.583.066

Son Guaraníes: ciento setenta y siete millones quinientos ochenta y tres mil sesenta y seis.

CONCLUSIÓN 5

Algunos trabajos no son ejecutados conforme a las especificaciones técnicas: pisos, mamposterías, techo del quincho.

La diferencia entre la calidad de obra ofertada y la efectivamente realizada, derivó en un pago demás de G. 177.583.066 (Guaraníes: ciento setenta y siete millones quinientos ochenta y tres mil sesenta y seis), hasta el certificado Nº 16.

RECOMENDACIÓN 5

1. La FCM-UNA debe realizar un relevamiento pormenorizado del estado de las obras. En base al mismo, arbitrará los medios para la corrección de los trabajos mal ejecutados y/o ejecutados en contravención a las especificaciones técnicas;



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

RES CGR Nº 1449/09 y 468/10

CGR – DGCOP– EE/FCM-UNA/04/10

2. En caso que las correcciones no se puedan realizar se arbitrarán los medios para el recupero de los montos pagados demás por la diferencia entre lo ofertado y lo ejecutado;
3. Instruir Sumarios Administrativos, a los funcionarios intervinientes en los procesos observados, a fin de determinar la responsabilidad administrativa correspondiente;
4. Impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, así como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada;
5. Aplicar a la empresa constructora y a la Fiscalizadora, las sanciones que correspondan. En caso de surgir indicios de responsabilidad civil y/o penal, impulsar los trámites de rigor en la instancia que correspondiere;
6. La Unidad operativa de Contratación (UOC), en base a los resultados obtenidos en el cumplimiento de estas recomendaciones, deberán remitir los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), si correspondiere, conforme a lo establecido en el Artículo 72, de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.

2.3. De los honorarios profesionales pagados por fiscalización

“La correcta estimación de precios, acorde a precios de mercado garantizan la adecuada aplicación de fondos”

En base a esta observación el Equipo Auditor elaboró una Comunicación Interna de Detección de Indicios de hechos punibles contra el Patrimonio, conforme a lo establecido en las Res. CGR Nº 147/08 y 148/08.

La Facultad de Ciencias Médicas de la UNA, contrató Servicios de Fiscalización, cotizados en base a una mala aplicación de la Ley Nº 1012/83.

En dicho ámbito de actuación, la fiscalización de las obras sujetas a control, fueron realizadas por un solo contratista, mediante dos contratos: a) Contrato Nº 104 “Contrato para el Servicio de Fiscalización de Obra, Firmado el 20-oct-2008 y b) Contrato Nº 150: “Contrato de Servicio de Fiscalización de Obras y Asesoría Técnica” firmado el 23-sep-2009.

Mediante nota DP Nº 44/09 de fecha 26/jun/2009 del Director Interino de la Dirección de Planificación le comunica a la Encargada del Despacho de la FCM que la Ley Nº 1012/83 "Arancel de Honorarios Profesionales de Arquitectos", aplicable también a los Ingenieros Civiles, sigue vigente para la determinación de honorarios profesionales en base a escala Monto de Obra-Honorarios, los cuales varían desde el 4,83 al 15,65% según el monto de obra (a mayor monto menor porcentaje)". Ver **ANEXO E4**.

En efecto, el Art. 8 de esa Ley determina dichos porcentajes pero para “proyecto completo”, sin embargo el Art. 11 de la misma dispone que por “Fiscalización de obra” se abonará el 30% de la escala del Art. 8 y el correspondiente Art. 16 dispone una reducción del 25% “... en los proyectos de interés nacional y social del estado, entidades autárquicas, mixtas y de beneficencia pública o privada”.

En el **ANEXO C8** y **C9** se presenta en detalles las diferencias entre los montos desembolsados y los costos de fiscalización estimados por la CGR, en base a la aplicación de los artículos 8, 11 y 16 de la Ley 1.012. Los sobrecostos incurridos se presentan a continuación:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

RES CGR Nº 1449/09 y 468/10

CGR – DGCOP– EE/FCM-UNA/04/10

Contrato Nº	Sobrecosto (G.)
104	910.828.150
150 (Desembolsos hasta 25-may-2010)	759.076.846
Total	1.669.904.996

Son Guaraníes: un mil seiscientos sesenta y nueve millones novecientos cuatro mil novecientos noventa y seis.

Cabe señalar que el contrato Nº 150/2009 al 25-may-2010, se hallaba ejecutado en un 28%, aunque se encuentra comprometido todo el monto contractual. Asimismo, al ejecutarse y pagarse todo el contrato de fiscalización, se podría ampliar el sobrecosto en G. 1.980.198.154 (Guaraníes: un mil novecientos ochenta millones ciento noventa y ocho mil ciento cincuenta y cuatro). Ver **ANEXO C9**.

CONCLUSIÓN 6

La Facultad de Ciencias Médicas de la UNA, contrató Servicios de Fiscalización, cotizados en base a una mala aplicación de la Ley Nº 1012/83 "*Arancel de Honorarios Profesionales de Arquitectos*", ya que solo se consideró lo establecido su Art. 8, y no lo que estipulan los Art. 11 y 16 de la misma. Este hecho produjo, hasta el 25-may-2009, un sobrecosto de G. 1.669.904.996 (Guaraníes: un mil seiscientos sesenta y nueve millones novecientos cuatro mil novecientos noventa y seis), que de no revertirse esta situación, a partir de esa fecha, se producirá un sobrecosto de G. 1.980.198.154 (Guaraníes: un mil novecientos ochenta millones ciento noventa y ocho mil ciento cincuenta y cuatro), ya que el Contrato 150(2009) en ese momento, se encontraba ejecutado en 28%.

RECOMENDACIÓN 6

1. La FCM-UNA debe, buscar mecanismos para revertir la situación de los sobrecostos por fiscalización en el contrato Nº 150/2009;
2. Instruir Sumarios Administrativos, a los funcionarios intervinientes en los procesos observados, a fin de determinar la responsabilidad administrativa correspondiente;
3. Impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, así como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada;
4. En futuras contrataciones se deberá realizar previamente un estudio de mercado para tener parámetros de comparación.

2.4. De los pagos al Fiscal General de Obra

2.4.1. Contrato Nº 104/08 en el año 2008, por servicios no realizados

La institución canceló facturas de fiscalización por servicios que no corresponden al periodo en que cumplió dichas funciones.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

RES CGR Nº 1449/09 y 468/10

CGR – DGCOP– EE/FCM-UNA/04/10



El 02-oct-2008, la FCM–UNA suscribió el Contrato 104 de Servicio de Fiscalización General de las Obras establecidas en el Presupuesto del Ejercicio 2008 de la Facultad de Ciencias Médicas en el Rubro 520 – Construcciones para El Nuevo Hospital de Clínicas, por un total de G. 1.075.000.000 (Guaraníes: un mil setenta y cinco millones). La vigencia de este acuerdo es desde la fecha de formalización del mismo hasta el 31-dic-2008.

El análisis realizado reveló lo siguiente:

El Fiscal General de Obra facturo al 11-dic-2008, G. 557.075.060 (Guaraníes: quinientos cincuenta y siete millones setenta y cinco mil sesenta), sobre los certificados del contrato Nº 91/08 para Construcción de Obras de Terminación de Hº Aº para el Nuevo Hospital de Clínicas firmado el 29-ago-2008 con un plazo inicial de 150 días, de las cuales **G. 299.401.064 (Guaraníes: doscientos noventa y nueve millones cuatrocientos un mil sesenta y cuatro)**, corresponden a porcentajes de servicios de fiscalización sobre certificaciones presentadas por la contratista de obras en los meses de enero 2009 a mayo de 2009.

El contrato 104/08 establece en:

- Cláusula Décimo Segunda: *"El presente contrato entrará en vigor a partir del día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2008"*. La finalización de la obra estaba prevista inicialmente para enero de 2009, fecha posterior a la vigencia del contrato de fiscalización.
- Cláusula Décimo Tercera, concordante con el Punto VI. Condiciones de Pago establece: *"13.1. La Facultad de Ciencias Médicas - UNA hará los pagos al consultor por valor equivalente al 7,5 % de cada certificado de Obra emitido por la empresa contratista, correspondiente a las obras establecidas en el Presupuesto del Ejercicio 2008 de la Facultad de Ciencias Medicas en el Rubro 520 Construcciones para el Nuevo Hospital de Clínicas, hasta el monto presupuestario asignado a las obras. Dichos pagos incluirá los rubros de reajustes, aumento o disminución de obras, si las hubiere....."*. Las negritas son nuestras.

El Art. 40 ítem b) del Decreto 8127/00 Reglamentario de la Ley 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" establece: *"Los créditos presupuestarios comprometidos y no convertidos en obligaciones al 31 de diciembre, quedarán cancelados sin ejecución y se efectuarán en los mismos objetos del gasto previstos en el presupuesto del ejercicio fiscal vigente, con el respaldo de los documentos probatorios emitidos en el ejercicio fiscal correspondiente"*

La Facultad de Medicina incumplió los términos contractuales de fiscalización relacionado a condiciones de pago y disposiciones legales concernientes a cierre y liquidación presupuestaria.

2.4.2. Contrato Nº 150 por servicios sobre certificados anteriores a la vigencia del contrato de fiscalización

El 23-sep-2009, la FCM-UNA formalizo el Contrato de Servicio de Fiscalización de Obras y Accesoría Técnica Nº 150, por un total de G. 5.250.000.000 (Guaranies cinco mil doscientos cincuenta millones) La vigencia se este acuerdo, es de dicha fecha hasta el 31-dic-2011, estando previsto utilizar en el ejercicio 2009 G. 1.150.000.000 (Guaranies un mil ciento cincuenta millones).



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

RES CGR Nº 1449/09 y 468/10



CGR – DGCOP– EE/FCM-UNA/04/10

El 12-febr-2010, el fiscal de obras facturo en concepto de honorarios profesionales por fiscalización de obras G. 819.360.367 (Guaraníes: ochocientos diez y nueve millones trescientos sesenta mil trescientos sesenta y siete), sobre los certificados del contrato Nº 189 firmado el 10-dic-2008, para construcción de Mampostería e Instalaciones para el Nuevo Hospital de Clínicas, de los cuales **G. 565.452.901 (Guaraníes: quinientos sesenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta y dos mil novecientos uno)**, corresponden a certificaciones realizadas en meses anteriores a la vigencia del contrato.

La Ley 1533/2000 Artículo 46°, establece: "La administración licitante nombrará los fiscalizadores necesarios para velar por la correcta ejecución de la obra..."

El Dictamen de Excepción Nº 25/09 (27ago-2009) de la UOC de la FCM-UNA, manifiesta:

"Actualmente están pendiente de ejecutarse por falta de Fiscal General de Obras, las obras de Mamposterías e Instalaciones con cargo al Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2009".

En otro párrafo de ese documento se expresa:

*"Las obras de Contrapartida Nacional con este Convenio con el Gobierno del Japón, a la fecha se tiene inconveniente **por la falta de Fiscalización** con los plenos poderes legales y técnicos que es conferida a esa investidura, con la necesidad perentoria de acelerar la construcción pendiente a fin de cumplir con los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional, la UNA y la Facultad de Ciencias Medicas de la Universidad Nacional de Asunción".*

La Cláusula 5 del Contrato, dice: "5.1. El Plazo de vigencia del presente contrato es desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2011".

Además en el numeral 2.2. de las condiciones especiales del contrato (CEC) se estipula: "La prestación de los servicios comenzara el primer día hábil posterior a la suscripción del contrato".

La Facultad de Medicina incumplió los términos contractuales de fiscalización referente a inicio de vigencia del contrato y prestación de los servicios.

CONCLUSION Nº 7

La Facultad de Ciencias Medicas desembolso en concepto de honorarios por fiscalización de obras en el:

- **Contrato Nº 104/08**, al 31 de diciembre de 2008, G. 299.401.064 (Guaraníes: doscientos noventa y nueve millones cuatrocientos un mil sesenta y cuatro), omitiendo lo establecido en las Cláusula Décimo Segunda y Décimo Tercera: Concordante con el Punto VI Términos de Referencia del PBC y Condiciones de Pago e incumpliendo con lo establecido en el Art. 40 ítem b) del Decreto 8127/00 Reglamentario de la Ley 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", al aceptar como respaldo de dichos montos pagados facturas de la contratista que no contaban con certificados de obras aprobadas
- **Contrato Nº 150/09**, al 12 de febrero de 2010, G. 565.452.901 (Guaraníes Quinientos sesenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta y dos mil novecientos



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

RES CGR Nº 1449/09 y 468/10

CGR – DGCOP– EE/FCM-UNA/04/10

uno), omitiendo los términos contractuales de las Cláusulas 5.1. y numeral 2.2., además no existe autorización legal alguna para que la contratista continuara con sus servicios luego del vencimiento del plazo convenido en el contrato 104/08.

Los pagos realizados contaron con la aprobación del Decanato, no se observa que las Direcciones de Auditoría Interna, Administración y Finanzas y los encargados del control de las documentaciones e informes involucradas en la verificación, liquidación y pago de dichos servicios, efectuaran observaciones y/o recomendaciones sobre dichas irregularidades contractuales y legales propiciando desembolsos sobre actividades no realizadas en detrimento de los recursos financieros de la Institución.

RECOMENDACIÓN Nº 7

La Dirección superior, y las distintas áreas involucradas en la gestión de desembolsos de la Facultad de Ciencias Médicas - UNA deben:

1. Realizar al 31 de diciembre, el cierre y liquidación de contratos cuyos saldos se encuentran en etapa de compromiso de acuerdo a lo establecido en el Art. 40 ítem b) del Decreto 8127/00 Reglamentario de la Ley 1535/99 "*De Administración Financiera Del Estado*"
2. Cumplir con las condiciones establecidas en los contratos para efectuar los desembolsos.
3. Respalda las erogaciones con todos los documentos de sustento exigidos en las cláusulas contractuales que sustenten las operaciones realizadas.
4. Implementar un manual de funciones y procedimientos de desembolsos, que incluya a las obras públicas y determine la responsabilidad, procesos y documentaciones a utilizar en los mismos.
5. Los funcionarios responsables de los procedimientos de control y liquidación de desembolsos deben antes de la emisión de las órdenes de pago asegurarse que los servicios contratados se llevan a cabo, según lo especificado en los documentos del contrato, cumplan con la reglamentación legal y administrativa aplicable, además de corroborar la evidencia pertinente del trabajo realizado para que no se realicen pagos indebidos.
6. Cumplir con lo establecido en la Ley 1535/99 en sus Art.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios y Art. 84.- Actuación ante las infracciones. Además, a través de los superiores jerárquicos, tomar las medidas indispensables y necesarias para asegurar los derechos de la administración pública y comunicar el resultado de los mismos con documentos de respaldo a la Contraloría General de la República.

2.5. Del Seguro de Responsabilidad Profesional de la Fiscalización

El 7-jun-2010 por nota CGR Nº 3570/2010 se solicitó las garantías establecidas en el Art. 39 de la Ley 2051, Punto 3.4. del PBC.

2.5.1. Contrato Nº 104/08



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

RES CGR Nº 1449/09 y 468/10

CGR – DGCOP– EE/FCM-UNA/04/10



No se evidencia la existencia del Seguro de Responsabilidad profesional.

La Sección Sexta. Contratación de Servicios de Consultoría. Artículo 53°.- De La Contratación de Consultoría – Ley 2051/03, establece: "Los contratos de consultoría no requieren de garantía de mantenimiento de oferta ni de cumplimiento de contrato, pero a cambio deben ofrecer un seguro de responsabilidad profesional".

Según el Pliego Estándar de la DNCP:

"Seguros que deberá contratar el Consultor.

*El Consultor a) contratará y mantendrá, y hará que todo Subconsultor contrate y mantenga, a su propio costo (o al del Subconsultor, según el caso) y en los términos y condiciones aprobados por el Contratante, un **seguro de responsabilidad profesional** de acuerdo a las condiciones estándar establecidas por la Unidad Central Normativa y Técnica, así como otros seguros contra los riesgos y por las coberturas que se indican en las CEC, y b) a petición del Contratante, presentará pruebas de la contratación y el mantenimiento de esos seguros y del pago de las respectivas primas en vigencia".*

En las Condiciones Generales del Contrato, se estipula: "3.4. Seguros que deberá contratar el Consultor a) contratará y hará que todo contrato mantenga a su propio costo (o al del Subconsultor, según el caso) y en los términos y condiciones aprobada por la Contratante, un seguro de responsabilidad profesional de acuerdo a las condiciones estándar establecidas por la DNCP, así como otros seguros contra los riesgos y por coberturas que se indican en las CEC, y b) a petición del Contratante, presentará pruebas de la contratación y el mantenimiento de esos seguros y del pago de las respectivas primas en vigencia.

En las Condiciones Especiales del Contrato se establece: "Seguro de responsabilidad profesional. SÍ, SE APLICA"

En la Sección 2. Información para los oferentes (PBC) se estipula:

"9. Seguro de Responsabilidad Profesional

- 9.1. El oferente adjudicado deberá presentar un seguro de responsabilidad profesional por el monto total del contrato.
- 9.2. El seguro de responsabilidad profesional deberá ser presentado por el Proveedor dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del Contrato.
- 9.3. La falta de constitución y entrega oportuna del seguro será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.
- 9.4. El seguro de responsabilidad profesional se hará efectivo, si la Convocante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la ley, al reglamento y al contrato.

La vigencia del Seguro de Responsabilidad Profesional se extenderá hasta los 30 (treinta) días posteriores a la cancelación del último pago debido por el Contratante".

En el apartado 2 C - LISTADO DE DOCUMENTOS REQUERIDOS del PBC, se establece:

"a) Seguro de Responsabilidad Profesional: el contratista deberá garantizar su responsabilidad profesional por un monto equivalente al 10% del monto total adjudicado".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

RES CGR Nº 1449/09 y 468/10



CGR – DGCOP– EE/FCM-UNA/04/10

2.5.2. Contrato 150/09

En respuesta a la nota CGR Nº 3570/2010, la FCM-UNA remitió la póliza Nº 01350 "CAUCIÓN SUM.Y/O SERV. – GTIA.ADJUD.)", con un capital asegurado de G. 262.500.000 (Guaraníes: doscientos sesenta y dos millones quinientos mil) que representa el 5% del monto contractual. En el ANEXO A de la misma, se especifica que es una "Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato".

El Pliego Estándar de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas dice:

"Seguros que deberá contratar el Consultor

El Consultor a) contratará y mantendrá, y hará que todo Subconsultor contrate y mantenga, a su propio costo (o al del Subconsultor, según el caso) y en los términos y condiciones aprobados por el Contratante, un seguro de responsabilidad profesional de acuerdo a las condiciones estándar establecidas por la Unidad Central Normativa y Técnica, así como otros seguros contra los riesgos y por las coberturas que se indican en las CEC, y b) a petición del Contratante, presentará pruebas de la contratación y el mantenimiento de esos seguros y del pago de las respectivas primas en vigencia".

En las Condiciones Generales del Contrato, se estipula: "3.4. Seguros que deberá contratar el Consultor a) contratará y hará que todo contrate y mantenga a su propio costo (o al del Subconsultor, según el caso) y en los términos y condiciones aprobada por la Contratante, **un seguro de responsabilidad profesional** de acuerdo a las condiciones estándar establecidas por la DNCP, así como otros seguros contra los riesgos y por coberturas que se indican en las CEC, y b) a petición del Contratante, presentará pruebas de la contratación y el mantenimiento de esos seguros y del pago de las respectivas primas en vigencia.

En las Condiciones Especiales del Contrato se establece: "Seguro de responsabilidad profesional. SÍ, SE APLICA"

Como se aprecia, contrariamente a lo establecido para el contrato 109/08, en la documentación contractual del Contrato 150/09, no se identifica cual es el monto que debe cubrir dicho seguro.

La Facultad de Medicina, no ha observado los requisitos legales y contractuales referentes a la exigencia de Seguros de Responsabilidad.

CONCLUSION 8

La Facultad de Ciencias Medicas no tuvo en cuenta lo establecido en el Art. 53°.- De La Contratación de Consultoría – Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en la Cláusula 3.4 de las condiciones contractuales, al no exigir en los años 2008 y 2009, la presentación del Seguro de Responsabilidad Profesional a la contratista de prestación de servicios de fiscalización antes del inicio de las prestaciones contractuales.

La situación señalada dejo a la Facultad de Medicina, sin la garantía necesaria en caso de incumplimiento o prestación deficiente de las funciones y responsabilidades del fiscal, colocando de esta manera a la Institución en riesgo de pagar por servicios no realizados referentes al control de las obras, en perjuicio de su patrimonio.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

RES CGR Nº 1449/09 y 468/10



CGR – DGCOP– EE/FCM-UNA/04/10

RECOMENDACIÓN 8

La Facultad de Medicina de la UNA debe:

1. Cumplir con los requisitos legales establecidos en el Art. 53°.- De La Contratación de Consultoría – Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"
2. Documentar de manera adecuada en el expediente de contratos el cumplimiento de las obligaciones previas al inicio del contrato, de manera que surja del mismo la exigibilidad por parte de la FCM-UNA y la observancia de las responsabilidades que pesan sobre el contratista conforme instrucciones del pliego.
3. Exigir en todos los casos a los contratistas presentar sus pólizas de seguros de responsabilidad establecida en los contratos y Pliego de Bases y Condiciones, a fin de proteger el interés general ante daños que se puede ocasionar al patrimonio publico por incumplimiento de obligaciones adquiridas por la contratista.
4. Impartir instrucciones formalizadas a las dependencias y funcionarios involucrados en la verificación de presentación de las dichas pólizas y la vigencia de los mismos de acuerdo al tiempo convenido.
5. Cumplir con lo establecido en la Ley 1535/99 en sus Art.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios y Art. 84.- Actuación ante las infracciones. Además, a través de los superiores jerárquicos, tomar las medidas indispensables y necesarias para asegurar los derechos de la administración pública y comunicar el resultado de los mismos con documentos de respaldo a la Contraloría General de la República.

Hechos consecuentes

En fecha 21 de setiembre de 2010, el Fiscalizador de Obras, presenta a la Facultad de Ciencias Médicas, en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3.4. de las condiciones generales del contrato Nº 150/09, la póliza Nº 31.1514.0000422.0000 Caución. Garantía de Desempeño Profesional de la Compañía General de Seguros S.A., con fecha de emisión 20 de setiembre de 2010 y con vigencia del 20-sep-10 al 20-may-11, plazo 181 días Capital Asegurado G. 525.000.000. (Guaraníes quinientos veinte y cinco millones). Asegurado: Facultad de Ciencias Medicas- UNA. Tomador: Roberto Elisio Vera Vierci.

2.6. De los bienes no ingresados en el inventario

El 12-jun-2009, se realiza la Recepción Final de la obra correspondiente a la LPN, Nº 03/08 – Contrato 091/08. Hasta la fecha, el departamento de contabilidad y las dependencias encargadas del control patrimonial no han realizado el registro de la misma en la cuenta Edificaciones del activo fijo, ni realizaron las comunicaciones respectivas al Ministerio de Hacienda

Tampoco se evidencia el ingreso de equipos u otros bienes de uso proveídos durante las obras, que pudieron ser proveídos en el marco de los contratos de obras y servicios de fiscalización. Por ejemplo, Plotter, Fotocopiadora, acondicionadores de aire, teléfono – Fax



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

RES CGR Nº 1449/09 y 468/10

CGR – DGCOP– EE/FCM-UNA/04/10



Panasonic e inclusive la posibilidad de software utilizados cuando los servicios de diseño y fiscalización de las obras.

El artículo 56º- Contabilidad Institucional de la Ley 1535/99, dice: "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

d) Mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva".

El Decreto 8127/00, dice:

- Art. 91º Responsabilidad: "Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios".
- Art. 95º Inventario de Bienes del Estado: "Los bienes afectados al uso de los Organismos y Entidades del Estado formarán parte del Inventario General de Bienes del Estado que deberán mantenerse en forma analítica y actualizada en cada Institución. A la Dirección General de Contabilidad Pública de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda corresponderá la consolidación de la información patrimonial de todas las Entidades".

El Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado, aprobado por Decreto 20132/2003, establece:

"CAPITULO 1

Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración.

1.2 -- *Ámbito de aplicación. Corresponderá su aplicación a los Organismos y Entidades del Estado especificados en el artículo 3º de la Ley 1.535/99".*

"CAPITULO 11

Incorporación de Inmuebles; Edificios, Obras de Infraestructura y el Registro en el Proceso de Obras en Ejecución.

III - Obras en Ejecución.

11.7 -- *Las inversiones realizadas en obras en ejecución serán registrados durante su proceso, las construcciones por terceros, sobre la base de las certificaciones de obras realizadas. Al finalizar la obra se cancelarán el registro de obras en ejecución, debiendo trasladarse el valor total de la obra incluidas todos los demás costos conexos en las cuentas respectivas (Edificios, Obras de Infraestructura)".*

"CAPITULO 12

Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del inventario



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

RES CGR Nº 1449/09 y 468/10

CGR – DGCOP– EE/FCM-UNA/04/10

12.1 -- Son funciones de los Departamentos de Patrimonio o las sustitutivas encargadas del inventario de los organismos o entidades del Estado mencionadas en el punto 1.2....., dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Manual especialmente a lo siguiente:

e) *Intervenir de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes en lo relativo a la recepción, destino y conservación de los bienes adquiridos por licitación pública, contratación directa, permuta, traspaso donación, etc., y que deban integrar el activo fijo de la institución".*

La Facultad de Ciencias Medicas de la UNA, es negligente en la aplicación de las normativas legales referentes a actualización del patrimonio público.

CONCLUSION 9

Las dependencias encargadas de los ingresos patrimoniales ignoraron lo establecido en las normativas legales establecidas en el Artículo 56 d) de la Ley 1535/99, Art. 91° y 95° del Decreto 8127/00 y los Ítem 1.2, 11.7 y 12.1 e) del Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado, al no dar ingreso el costo de las obras terminadas y os bienes y equipos proporcionados para las obras. La falta de actualización de los registros patrimoniales presenta datos de los activos fijos no razonables que subvalúan el inventario Institucional y habilita a que los informes patrimoniales de los Bienes del estado estén incompletos además de poner los bienes muebles, equipos e instrumentos en riesgo de pérdida.

RECOMENDACIÓN 9

Las autoridades de la Facultad de Ciencias Medicas de la UNA, deben:

1. Cumplir a través de las dependencias encargadas, con las normativas del Artículo 56 d) de la Ley 1535/99, Art. 91° y 95° del Decreto 8127/00 y los Ítem 1.2, 11.7y 12.1 e) del Decreto 20132/2003,
2. Actualizar su patrimonio en forma inmediata y comunicar al Ministerio de Hacienda a través de las dependencias encargadas de mantener actualizado el Inventario de Bienes que conforman su patrimonio.
3. Formalizar normativas internas basadas en las disposiciones legales para la actualización de los registros contables e inventario de las obras que cuentan con recepción definitiva y bienes de uso y equipos pendientes de anotación.
4. Cumplir con lo establecido en la Ley 1535/99 en sus Art.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios y Art. 84.- Actuación ante las infracciones. Además, a través de los superiores jerárquicos, tomar las medidas indispensables y necesarias para asegurar los derechos de la administración pública y comunicar el resultado de los mismos con documentos de respaldo a la Contraloría General de la República.



CAPÍTULO III

3. CONCLUSIONES

CONCLUSIÓN Nº 1

Debido a una deficiente consideración de los kilos por metro, de las varillas de distintos diámetros, se produjo un pago demás de G. 135.558.289 (Guaraníes: ciento treinta y cinco millones quinientos cincuenta y ocho mil doscientos ochenta y nueve).

CONCLUSIÓN Nº 2

La Estructura de Hormigón Armado, fue ejecutada en varios aspectos, en forma deficiente: mal vibrado del hormigón, mala colocación de varillas, falta de aberturas para el paso de las armaduras, diferencias en el replanteo, etc.. Esto derivó en coqueas, falta de recubrimiento en armaduras, aristas de vigas con poco recubrimiento, cortes de varillas, corrosión de armaduras, falta de remoción de partes del encofrado; lo cual deriva a la vez en disminución de la vida útil de la estructura fundamentalmente por la corrosión de las armaduras. Los ensayos esclerométricos realizados no certifican categóricamente la calidad del hormigón utilizado. La diferencia entre la calidad de obra ofertada y la efectivamente realizada, derivó en un pago demás de G 199.305.285 (Guaraníes ciento noventa y nueve millones trescientos cinco mil doscientos ochenta y cinco).

CONCLUSIÓN Nº 3

1. Debido a la realización insuficiente de ensayos de resistencia mecánica del hormigón, se tiene incertidumbre sobre la calidad del 64% de la estructura, beneficiándose indebidamente la constructora en G 20.746.176 (Guaraníes veinte millones setecientos cuarenta y seis mil ciento setenta y seis), en detrimento de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNA;
2. Cantidad considerable de ensayos de resistencia mecánica, se realizaron fuera del tiempo establecido. Careciéndose por este motivo, de una herramienta para la toma de decisiones oportunas, en caso de inconvenientes con la propiedad mecánica evaluada;
3. Contrariando a las especificaciones técnicas, la fiscalización hizo caso omiso a la aparición de resultados de ensayos de resistencia mecánica del hormigón, inferiores al mínimo establecido, al no tomar medidas como ser refuerzos y pruebas de carga de los sectores afectados, quedando la capacidad resistente de éstos en duda.

CONCLUSIÓN Nº 4

Se procedió a la Recepción Definitiva sin que los trabajos estén terminados. El Acta de Recepción Definitiva es un documento de contenido no auténtico.

Según estimaciones de esta auditoría, faltan ejecutar trabajos de reparación por G 36.896.887 (Guaraníes treinta y seis millones ochocientos noventa y seis mil ochocientos ochenta y siete). Al 02-ago-2010, la multa no aplicada asciende a G 66.414.397 (Guaraníes sesenta y seis millones cuatrocientos catorce mil trescientos noventa y siete).



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

RES CGR Nº 1449/09 y 468/10



CGR – DGCOP– EE/FCM-UNA/04/10

CONCLUSIÓN Nº 5

Algunos trabajos no son ejecutados conforme a las especificaciones técnicas: pisos, mamposterías, techo del quincho.

La diferencia entre la calidad de obra ofertada y la efectivamente realizada, derivó en un pago demás de G. 177.583.066 (Guaraníes ciento setenta y siete millones quinientos ochenta y tres mil sesenta y seis), hasta el certificado Nº 16.

CONCLUSIÓN Nº 6

La Facultad de Ciencias Médicas de la UNA, contrató Servicios de Fiscalización, cotizados en base a una mala aplicación de la Ley Nº 1012/83 "Arancel de Honorarios Profesionales de Arquitectos", ya que solo se consideró lo establecido su Art. 8, y no lo que estipulan los Art. 11 y 16 de la misma. Este hecho produjo, hasta el 25-may-2009, un sobrecosto de G 1.669.904.996 (Guaraníes un mil seiscientos sesenta y nueve millones novecientos cuatro mil novecientos noventa y seis), que de no revertirse esta situación, a partir de esa fecha, se producirá un sobrecosto de G 1.980.198.154 (Guaraníes un mil novecientos ochenta millones ciento noventa y ocho mil ciento cincuenta y cuatro), ya que el Contrato 150/2009 en ese momento, se encontraba ejecutado en 28%.

CONCLUSIÓN Nº 7

La Facultad de Ciencias Medicas desembolsó en concepto de honorarios por fiscalización de obras en el:

- **Contrato Nº 104/08**, al 31 de diciembre de 2008, G. 299.401.064 (Guaraníes: doscientos noventa y nueve millones cuatrocientos un mil sesenta y cuatro), omitiendo lo establecido en las Cláusula Décimo Segunda y Décimo Tercera: Concordante con el Punto VI Términos de Referencia del PBC y Condiciones de Pago e incumpliendo con lo establecido en el Art. 40 ítem b) del Decreto 8127/00 Reglamentario de la Ley 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", al aceptar como respaldo de dichos montos pagados facturas de la contratista que no contaban con certificados de obras aprobadas
- **Contrato Nº 150/09**, al 12 de febrero de 2010, G. 565.452.901 (Guaraníes Quinientos sesenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta y dos mil novecientos uno), omitiendo los términos contractuales de las Cláusulas 5.1. y numeral 2.2., además no existe autorización legal alguna para que la contratista continuara con sus servicios luego del vencimiento del plazo convenido en el contrato 104/08.

Los pagos realizados contaron con la aprobación del Decanato, no se observa que las Direcciones de Auditoría Interna, Administración y Finanzas y los encargados del control de las documentaciones e informes involucradas en la verificación, liquidación y pago de dichos servicios, efectuaran observaciones y/o recomendaciones sobre dichas irregularidades contractuales y legales propiciando desembolsos sobre actividades no realizadas en detrimento de los recursos financieros de la Institución.

CONCLUSIÓN Nº 8

La Facultad de Ciencias Médicas no tuvo en cuenta lo establecido en el Art. 53°.- De La Contratación de Consultoría – Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en la Cláusula 3.4 de las condiciones contractuales, al no exigir en los años 2008 y 2009, la presentación del Seguro de Responsabilidad Profesional a la contratista de prestación de servicios de fiscalización antes del inicio de las prestaciones contractuales.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

RES CGR Nº 1449/09 y 468/10



CGR – DGCOP– EE/FCM-UNA/04/10

La situación señalada dejó a la Facultad de Medicina, sin la garantía necesaria en caso de incumplimiento o prestación deficiente de las funciones y responsabilidades del fiscal, colocando de esta manera a la Institución en riesgo de pagar por servicios no realizados referentes al control de las obras, en perjuicio de su patrimonio.

CONCLUSIÓN Nº 9

Las dependencias encargadas de los ingresos patrimoniales ignoraron lo establecido en las normativas legales establecidas en el Artículo 56 d) de la Ley 1535/99, Art. 91° y 95° del Decreto 8127/00 y los Ítem 1.2, 11.7 y 12.1 e) del Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado, al no dar ingreso el costo de las obras terminadas y los bienes y equipos proporcionados para las obras. La falta de actualización de los registros patrimoniales presenta datos de los activos fijos no razonables que subvalúan el inventario Institucional y habilita a que los informes patrimoniales de los Bienes del estado estén incompletos además de poner los bienes muebles, equipos e instrumentos en riesgo de pérdida.

CONCLUSIÓN (ANEXO A)

Las observaciones descritas indican que la FCM-UNA ve disminuida su Capacidad de mitigar, prevenir y dar respuesta ante la ocurrencia de imprevistos en la ejecución de la obra. Asimismo, resalta que las recomendaciones sobre las obras ejecutadas correspondientes al contrato Nº 091/08, emitidas a la FCM-UNA por el informe de la Resolución UNA Nº 221/2009 no han sido atendidas e incorporadas a sus procedimientos del cual devienen la repetición de la mayoría de las observaciones y deficiencias detectadas.

Los registros patrimoniales presentan datos de los activos fijos no razonables que subvalúan el inventario institucional y habilita a que los informes de los Bienes del Estado estén incompletos.

La fiscalización externa procede casi sin control, a pesar que en sus actos se muestra negligente y poco confiable. En efecto, recibe la obra "Construcción de Obras de Terminación de Estructura de Hormigón Armado para el Nuevo Hospital de Clínicas", mediante un documento de contenido no auténtico (Acta de Recepción Definitiva) a pesar que la obra visiblemente no estaba terminada en ese momento (ni un año después), beneficiando indebidamente a la Constructora, en detrimento de los intereses de la FCM-UNA.



CAPÍTULO IV

4. RECOMENDACIONES

RECOMENDACIÓN Nº 1

1. La Facultad de Ciencias Médicas de la UNA debe realizar una nueva cuantificación de los kilos de varillas efectivamente colocadas, considerando las especificaciones de los fabricantes. En base a la misma arbitrará los medios para recuperar el monto pagado demás;
2. Instruir Sumarios Administrativos, a los funcionarios intervinientes en el proceso observado, a fin de determinar la responsabilidad administrativa correspondiente;
3. Impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, así como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada;
4. Aplicar a la empresa constructora y a la fiscalizadora y las sanciones que correspondan (Ej. multas). En caso de surgir indicios de responsabilidad civil y/o penal, impulsar los trámites de rigor en la instancia que correspondiere;
5. La Unidad operativa de Contratación (UOC), en base a los resultados obtenidos en el cumplimiento de esta recomendación, deberá remitir los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), si corresponde, conforme a lo establecido en el Art. 72, de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.

RECOMENDACIÓN Nº 2

1. La FCM-UNA, deberá realizar un relevamiento pormenorizado del estado de las estructura de hormigón armado. En base al mismo, deberá establecer el monto pagado demás por la diferencia entre la calidad contratada y la ejecutada. Deberá arbitrar los medios para el recupero de dicho monto;
2. Instruir Sumarios Administrativos, a los funcionarios intervinientes en los procesos observados, a fin de determinar la responsabilidad administrativa correspondiente;
3. Impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, así como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada;
4. Aplicar a la empresa constructora y la fiscalizadora, las sanciones que correspondan. En caso de surgir indicios de responsabilidad civil y/o penal, impulsar los trámites de rigor en la instancia que correspondiere;
5. La Unidad operativa de Contratación (UOC), en base a los resultados obtenidos en el cumplimiento de estas recomendaciones, deberán remitir los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), si corresponde, conforme a lo establecido en el Artículo 72, de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas;
6. Todos los puntos de esta recomendación se deberán aplicar a la construcción de la primera parte de la estructura de hormigón armado.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

RES CGR Nº 1449/09 y 468/10



CGR – DGCOP– EE/FCM-UNA/04/10

RECOMENDACIÓN Nº 3

La Facultad de ciencias Médicas de la UNA debe:

1. Establecer el monto de los ensayos de control de calidad no realizados, y tomar las acciones necesarias para su recupero;
2. Realizar las acciones necesarias para la evaluación de la resistencia mecánica de hormigón colocado en la estructura. Una de ellas podría ser la contratación de un peritaje de la resistencia de la estructura de hormigón;
3. En los sectores en que los resultados de los ensayos ya realizados o a realizar den valores inferiores a los estipulados en las especificaciones técnicas, se deberán ejecutar las labores indicadas en la documentación contractual (refuerzo y/o pruebas de carga);
4. Establecer las responsabilidades por la condición observada (Constructora y/o Fiscalización), y trasladar los costos correspondientes;
5. Instruir Sumarios Administrativos, a los funcionarios intervinientes en los procesos observados, a fin de determinar la responsabilidad administrativa correspondiente;
6. Impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, así como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada;
7. Aplicar a la empresa constructora y la fiscalizadora, las sanciones que correspondan. En caso de surgir indicios de responsabilidad civil y/o penal, impulsar los trámites de rigor en la instancia que correspondiere;
8. La Unidad operativa de Contratación (UOC), en base a los resultados obtenidos en el cumplimiento de estas recomendaciones, deberán remitir los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), si corresponde, conforme a lo establecido en el Artículo 72, de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas;
9. Evaluar los ensayos realizados, en la construcción de la primera parte de la estructura de hormigón, y aplicar los puntos de esta recomendación que correspondan.

RECOMENDACIÓN Nº 4

1. La FCM-UNA debe realizar un relevamiento pormenorizado en toda la estructura, identificar las coqueras y las zonas en que las varillas no tienen recubrimiento, en base al mismo se debe proceder a la reparación de las mismas con estricta sujeción a la manera de proceder impuesta por el PBC. El mismo proceso se debe realizar con los restos de encofrado;
2. Someter a un exhaustivo análisis al contenido del documento "Recepción Definitiva de Obras" certificando su veracidad y actuar en consecuencia;
3. Instruir Sumarios Administrativos, a los funcionarios intervinientes en los procesos observados, a fin de determinar la responsabilidad administrativa correspondiente;
4. Impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, así como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada;



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

RES CGR Nº 1449/09 y 468/10



CGR – DGCOP– EE/FCM-UNA/04/10

5. Aplicar a la empresa constructora y a la fiscalizadora y las sanciones que correspondan (Ej. multas). En caso de surgir indicios de responsabilidad civil y/o penal, impulsar los trámites de rigor en la instancia que correspondiere;
6. La Unidad operativa de Contratación (UOC), en base a los resultados obtenidos en el cumplimiento de estas recomendaciones, deberán remitir los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), si corresponde, conforme a lo establecido en el Artículo 72, de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas;
7. Estas recomendaciones deben ser aplicadas también a la ejecución de la primera parte de la estructura de hormigón armado.

RECOMENDACIÓN Nº 5

1. La FCM-UNA debe realizar un relevamiento pormenorizado del estado de las obras. En base al mismo, arbitrará los medios para la corrección de los trabajos mal ejecutados y/o ejecutados en contravención a las especificaciones técnicas;
2. En caso que las correcciones no se puedan realizar se arbitrarán los medios para el recupero de los montos pagados demás por la diferencia entre lo ofertado y lo ejecutado;
3. Instruir Sumarios Administrativos, a los funcionarios intervinientes en los procesos observados, a fin de determinar la responsabilidad administrativa correspondiente;
4. Impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, así como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada;
5. Aplicar a la empresa constructora y a la Fiscalizadora, las sanciones que correspondan. En caso de surgir indicios de responsabilidad civil y/o penal, impulsar los trámites de rigor en la instancia que correspondiere;
6. La Unidad operativa de Contratación (UOC), en base a los resultados obtenidos en el cumplimiento de estas recomendaciones, deberán remitir los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), si correspondiere, conforme a lo establecido en el Artículo 72, de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.

RECOMENDACIÓN Nº 6

1. La FCM-UNA debe, buscar mecanismos para revertir la situación de los sobrecostos por fiscalización en el contrato Nº 150/2009;
2. Instruir Sumarios Administrativos, a los funcionarios intervinientes en los procesos observados, a fin de determinar la responsabilidad administrativa correspondiente;
3. Impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, así como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada;
4. En futuras contrataciones se deberá realizar previamente un estudio de mercado para tener parámetros de comparación.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

RES CGR Nº 1449/09 y 468/10



CGR – DGCOP– EE/FCM-UNA/04/10

RECOMENDACIÓN Nº 7

La Dirección superior, y las distintas áreas involucradas en la gestión de desembolsos de la Facultad de Ciencias Médicas - UNA deben:

1. Realizar al 31 de diciembre, el cierre y liquidación de contratos cuyos saldos se encuentran en etapa de compromiso de acuerdo a lo establecido en el Art. 40 ítem b) del Decreto 8127/00 Reglamentario de la Ley 1535/99 "*De Administración Financiera Del Estado*"
2. Cumplir con las condiciones establecidas en los contratos para efectuar los desembolsos.
3. Respaldo las erogaciones con todos los documentos de sustento exigidos en las cláusulas contractuales que sustenten las operaciones realizadas.
4. Implementar un manual de funciones y procedimientos de desembolsos, que incluya a las obras públicas y determine la responsabilidad, procesos y documentaciones a utilizar en los mismos.
5. Los funcionarios responsables de los procedimientos de control y liquidación de desembolsos deben antes de la emisión de las órdenes de pago asegurarse que los servicios contratados se llevan a cabo, según lo especificado en los documentos del contrato, cumplan con la reglamentación legal y administrativa aplicable, además de corroborar la evidencia pertinente del trabajo realizado para que no se realicen pagos indebidos.
6. Cumplir con lo establecido en la Ley 1535/99 en sus Art.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios y Art. 84.- Actuación ante las infracciones. Además, a través de los superiores jerárquicos, tomar las medidas indispensables y necesarias para asegurar los derechos de la administración pública y comunicar el resultado de los mismos con documentos de respaldo a la Contraloría General de la República.

RECOMENDACIÓN Nº 8

La Facultad de Medicina de la UNA debe:

1. Cumplir con los requisitos legales establecidos en el Art. 53°.- De La Contratación de Consultoría – Ley 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*"
2. Documentar de manera adecuada en el expediente de contratos el cumplimiento de las obligaciones previas al inicio del contrato, de manera que surja del mismo la exigibilidad por parte de la FCM-UNA y la observancia de las responsabilidades que pesan sobre el contratista conforme instrucciones del pliego.
3. Exigir en todos los casos a los contratistas presentar sus pólizas de seguros de responsabilidad establecida en los contratos y Pliego de Bases y Condiciones, a fin de proteger el interés general ante daños que se puede ocasionar al



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

RES CGR Nº 1449/09 y 468/10



CGR – DGCOP– EE/FCM-UNA/04/10

patrimonio publico por incumplimiento de obligaciones adquiridas por la contratista.

4. Impartir instrucciones formalizadas a las dependencias y funcionarios involucrados en la verificación de presentación de dichas pólizas y la vigencia de los mismos de acuerdo al tiempo convenido.
5. Cumplir con lo establecido en la Ley 1535/99 en sus Art.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios y Art. 84.- Actuación ante las infracciones. Además, a través de los superiores jerárquicos, tomar las medidas indispensables y necesarias para asegurar los derechos de la administración pública y comunicar el resultado de los mismos con documentos de respaldo a la Contraloría General de la República.

RECOMENDACIÓN Nº 9

Las autoridades de la Facultad de Ciencias Medicas de la UNA, deben:

1. Cumplir a través de las dependencias encargadas, con las normativas del Artículo 56 d) de la Ley 1535/99, Art. 91° y 95° del Decreto 8127/00 y los Ítem 1.2, 11.7y 12.1 e) del Decreto 20132/2003,
2. Actualizar su patrimonio en forma inmediata y comunicar al Ministerio de Hacienda a través de las dependencias encargadas de mantener actualizado el Inventario de Bienes que conforman su patrimonio.
3. Formalizar normativas internas basadas en las disposiciones legales para la actualización de los registros contables e inventario de las obras que cuentan con recepción definitiva y bienes de uso y equipos pendientes de anotación.
4. Cumplir con lo establecido en la Ley 1535/99 en sus Art.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios y Art. 84.- Actuación ante las infracciones. Además, a través de los superiores jerárquicos, tomar las medidas indispensables y necesarias para asegurar los derechos de la administración pública y comunicar el resultado de los mismos con documentos de respaldo a la Contraloría General de la República.

RECOMENDACIÓN (ANEXO A)

La FCM debe:

Implementar para todas las áreas intervinientes en los distintos procedimientos de gestión de obras públicas, a través de normativas emanadas por la Institución, un sistema estructural e implementar manuales de funciones y procedimientos aplicables a las mismas, que contribuyan a reducir a un nivel mínimo el riesgo de errores o irregularidades, que de ocurrir tendrán un efecto significativo sobre las operaciones o los resultados financieros.

Asimismo, debe implementar un Archivo y registro bajo resguardo y custodia de sus gestiones y accionar; según lo establecido en la Ley Nº 1.099/97 y su decreto reglamentario Nº 4071/99, debiendo ser sometido periódicamente a "Pruebas de Análisis y Consistencia" sobre archivos y registros con integridad de informaciones y documentos proveídos. En ese mismo sentido se deberá tener en cuenta lo establecido en el Art. 6 de la Ley 2051/03 y en el Art. 10 de Decreto Nº 21909/03.

Perseguir la validación por la Alta Gerencia, de documentos proveídos para su confiabilidad. Incorporar las obras terminadas y los equipos, bienes de uso y bienes inmateriales proveídos para la ejecución de las mismas, en forma inmediata y comunicar al Ministerio de



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

RES CGR N° 1449/09 y 468/10

CGR – DGCOP– EE/FCM-UNA/04/10

Hacienda, a través de las dependencias encargadas de mantener actualizado el Inventario de Bienes que conforman su patrimonio.

Adoptar e implementar el Modelo Estándar Control Interno para las entidades públicas del Paraguay (MECIP) reglamentado por el Decreto N° 962/08", Por el Cual se Establece las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la Implementación de la Ley 1535/99, "De Administración Financiera Del Estado" y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (Siaf)" del 27 de noviembre de 2008 el cual dice en su:

"Artículo 1°.- Modificase el Decreto N° 8127 del 30 de marzo de 2000 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)", en los siguientes términos: "...Apruébese y adoptase el Modelo Estándar de Control Interno para las entidades públicas del Paraguay (MECIP), definido en el Anexo que forma parte de este Decreto...".

Es nuestro Informe.

Asunción, _____ de diciembre de 2010.

Sr. Esteban Gauto
Técnico

Lic. Beatriz I. de Esquivel
Auditora

Arq. Rosalba Ethel Gómez
Auditora

Arq. María Carmen Maidana
Auditora

Ing. Edgar Luis Oviedo
Jefe de Equipo

Arq. Hugo Martínez Lesme
Director DCOAD

Ing. Derlis Cabrera Báez
Director General DGCOP